

ACTA Nº 06/10

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de mayo de dos mil diez, siendo las 17 horas y 11 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sr. José Luis Martí González
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Sergio Cano Salinas
Sr. José Ángel Olmos García
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sr. Miguel García Benitez
EXCUSA INASISTENCIA:
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez.

2 MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

En fecha 24 de noviembre de 2009 se publicó en el BOE la Ley 18/2009 que modifica determinados preceptos relativos a la materia de tráfico y con afecciones en el ámbito de las competencias municipales.

Es por ello que para adaptar la Ordenanza Municipal de Circulación a la citada normativa es preceptiva la modificación de la misma dentro del plazo previsto en la disposición final séptima de la citada ley, para que no existan ningún tipo de discrepancia entre la normativa legal y la normativa municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe jurídico emitido por parte de la Secretaría General y en el informe emitido por el Intendente General de la Policía Local.

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover y García Benítez. Votos en contra: 4, de los Sres./as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP, PSOE y Sr. García Benítez, 4 votos en contra de BLOC y EU y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Sagunto, que pasará a estar redactada conforme al Anexo que a continuación se transcribirá.

SEGUNDO: Someter la presente modificación a información pública la presente modificación publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días para que los ciudadanos puedan realizar las sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan, se entenderá aprobada definitivamente la presente modificación hasta entonces provisional.

ANEXO

“ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE SAGUNTO

Exposición de Motivos

Esta Ordenanza pretende articular las competencias municipales en materia de ordenación del tráfico municipal así como definir los aspectos que la normativa estatal atribuye a la competencia municipal.

Asimismo, pretende adaptarse a los recientes cambios normativos producidos en el ámbito de la normativa estatal, fundamentalmente en cuatro grandes reformas, a saber: la ley 43/1999, de 25 de noviembre; la ley 19/2001, de 19 de diciembre; la ley 17/2005, de 19 de julio; y la ley 18/2009, de 23 de noviembre.

En este sentido, cabe destacar que en el ámbito de fijación de cuantía de las sanciones, se establece como novedad en esta Ordenanza una fijación residual para los casos en que no esté prevista la cuantía exacta de una sanción sino que la normativa prevé que el Ayuntamiento sea quien opte entre varias sanciones comprendidas dentro de un tramo entre una sanción mínima y una sanción máxima. Para estos casos la Ordenanza regula la opción municipal de fijar la cuantía que está en la mitad del tramo definido por la ley. De este modo se consigue estar siempre actualizados e integrados a los tipos tanto de infracciones como a las cuantías de las sanciones previstas en la normativa.

Por lo demás, para la redacción de esta ordenanza se ha tenido en cuenta especialmente lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, 4.1.f), 22.2.d), 25.2.b), 49, 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 127 y 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

TÍTULO I. FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 137 y 140 de la Constitución y por los artículos 4 y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en las Leyes 19/2001 y 18/2009 de reforma del texto articulado así como en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, el Ayuntamiento de Sagunto aprueba la Ordenanza Municipal de Circulación para su Término Municipal.

Artículo 2º.- Objeto.

La presente Ordenanza Municipal de Circulación tiene por objeto establecer la regulación reglamentaria en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que comprende lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el Término Municipal, en los términos del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

TÍTULO II. COMPETENCIAS

Artículo 4º.- Competencias Municipales.

Se atribuye a este municipio, en el ámbito del texto articulado de la Ley de Tráfico, además de las competencias que tiene estipuladas:

La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

TÍTULO III. NORMAS DE CIRCULACIÓN

Capítulo I. OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5º.- Retirada de obstáculos

1.- Por parte de los agentes de la autoridad municipal se podrá proceder a la inmediata retirada de cualquier obstáculo que exista en la vía pública cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º).- Entrañen peligro para las personas y/o vehículos.
- 2º).- No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- 3º).- Su colocación resulte injustificada.
- 4º).- Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

2.- Cuando un objeto obstaculice la vía pública y sea de difícil o imposible retirada, se procederá a su señalización.

3.- Los gastos que origine la retirada de obstáculos y en su caso la señalización, correrán a cargo del beneficiario o responsable, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá exigir en las autorizaciones las fianzas que considere adecuadas.

Capítulo II. CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, BICICLETAS Y PERMISOS ESPECIALES

Artículo 6º.- Bicicletas.

- 1.- Las bicicletas no podrán circular por las aceras, andenes o paseos.
- 2.- En los parques públicos y calles peatonales lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad de un peatón. En cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

Artículo 7º.- Permisos especiales para circular.

1.- Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal.

- Los vehículos especiales de obras tipo “dumpers” y elevadores, no podrán circular salvo en la zona de influencia de la obra o almacén, para sus funciones propias y nunca para el reparto de materiales. En casos especiales requerirán autorización municipal.

2.- Las autorizaciones indicadas en el punto anterior, podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

3.- El acceso a los polígonos industriales de Sagunto por parte de camiones de M.M.A. >6 Tm. se deberá realizar obligatoriamente a través de:

- A-7
- A-23
- V-23
- CV-309

Teniendo expresamente prohibida la utilización del resto de vías urbanas.

4.- Queda prohibida, la circulación de camiones con peso máximo autorizado superior a 6 Toneladas por el casco urbano de Sagunto a excepción de las vías o lugares expresamente autorizados mediante la señalización adecuada.

5.- Aquellas empresas o transportistas que precisen acceder con vehículos de M.M.A. superior a 6 Tm, dentro del ámbito de prohibición anteriormente descrito, podrán obtener, cuando la causa alegada por el interesado se considere debidamente justificada, una autorización especial.

A los efectos previstos en el párrafo anterior las empresas o Transportistas deberán presentar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento, en la que deberá constar la causa por la que se solicita y acompañar los siguientes documentos:

- a) *Tipo, origen y destino de las mercancías, así con el tiempo requerido para la carga y descarga de las mismas.*
- b) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica.

En su caso podrá requerirse al peticionario la correspondiente licencia de actividad del establecimiento o centro comercial donde se ubique el origen o destino de las mercancías.

Las peticiones presentadas con la citada documentación, tras el informe técnico pertinente, se otorgarán o denegarán por el Departamento de Tráfico de la Policía Local.

Los vehículos a los que se autorice a circular por el interior de la zona de prohibición, deberán llevar la autorización original o fotocopia cotejada y presentarla en el acto a requerimiento de cualquier agente o autoridad.

Capítulo III. PARADAS.

Artículo 8º.- Normas.

Toda parada está sometida a las normas recogidas en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico teniendo en cuenta que:

En las calles sin aceras, o con aceras inferiores a un metro, la distancia entre el vehículo y la fachada del edificio más próximo no será nunca inferior a un metro.

Capítulo IV. ESTACIONAMIENTOS

Artículo 9º.- Normas.

Todo estacionamiento está sometida a las normas recogidas en el texto articulado de la Ley sobre tráfico y además:

1º).- En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en fila o cordón.

2º).- En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

3º).- Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un espacio suficiente para poder realizar tareas de limpieza de la calzada.

4º).- No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.

Artículo 10º.- Lugares reservados para contenedores.

1.- Todo tipo de contenedores (de vidrio, residuos urbanos, escombros y otros similares), habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente y sólo podrán ser desplazados con la debida autorización municipal.

2.- En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, o de forma que se impidan las labores normales de recogida de los mismos.

Artículo 11º.- Tarjetas de estacionamiento para disminuidos físicos, modelo de la Comunidad Europea.

1.- Los titulares de tarjetas especiales de estacionamiento para disminuidos físicos expedidas por cualquier administración en el formato de la Comunidad Europea, podrá estacionar sus vehículos, en los estacionamientos regulados y con horario limitado, no estando sujeto a la tasa reguladora (ORA), así como en las zonas de carga y descarga o reservadas a otros colectivos.

2.- Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de disminuidos físicos cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares en que menos se perjudique al tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento perjudique gravemente al tráfico rodado o la circulación de peatones.

Capítulo V. CARGA Y DESCARGA

Artículo 12º.- Lugares de carga y descarga.

1.- La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2.- A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar al Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3.- Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá realizarse la carga y descarga en los lugares en los que, con carácter general esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Capítulo VI. SEÑALIZACIÓN

Artículo 13º.- Autorizaciones.

1.- No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2.- Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3.- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a éstas.

4.- Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales que puedan distraer su atención.

Artículo 14º.- Señales no autorizadas.

El Ayuntamiento procederá a la inmediata retirada de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada, siendo responsables solidarios la empresa anunciante, anunciada o colocadora de la misma.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15º.- Cuadro general de infracciones y sanciones

1.- Las acciones u omisiones contrarias al Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, o a los reglamentos que la desarrollan tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinen, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal y proseguirá el procedimiento absteniéndose de dictar resolución mientras la Autoridad Judicial no pronuncie sentencia firme o dicte otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y sin estar fundada en la inexistencia del hecho.

2.- El cuadro general de infracciones así como las sanciones correspondientes que lleven aparejadas, será el que en cada momento la normativa de tráfico establezca. A estos efectos, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, son de aplicación los artículos del 65 al 68 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, utilizándose para ello el codificado de infracciones de la Dirección General de Tráfico, a excepción de las infracciones leves cuya sanción se fija en 60 euros en todos los casos.

3.- Las infracciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales de Sagunto, se sancionarán con arreglo a lo establecido en la citada Ordenanza.

4.- En defecto de otra regulación municipal, en todos los casos en que la normativa de tráfico prevea tramos para la fijación de la cuantía de las sanciones, este Ayuntamiento opta por fijar la cuantía correspondiente a la mitad del tramo entre la mayor sanción y la menor.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3 BAJA ASOCIACIÓN AFACAM DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE SAGUNTO.- EXPTE.- 628/2010-SS.

En fecha 4 de Mayo del año en curso tuvo entrada en el registro de este Excmo. Ayuntamiento instancia presentada por D^a María Vicenta García Soto en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Camp de Morvedre y de Puçol (AFACAM), en la que solicitan la baja voluntaria de dicha asociación del Consejo Municipal de Personas Mayores; argumentando como motivos que no disponen en la asociación de personas mayores de 60 años que puedan asistir a los actos y reuniones programadas por el Consejo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Proceder a la baja como miembro de pleno derecho en el Consejo Municipal del Mayor de Sagunto a la asociación AFACAM.

4 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA SOLICITANDO RECONOCIMIENTO AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN ACOGIMIENTO FAMILIAR Y APROBACIÓN TEXTO DEL CONVENIO.- EXPTE. 331/2010-AY:

El Ayuntamiento de Sagunto viene actuando como entidad colaboradora de la Conselleria de Bienestar Social en el programa de acogimiento familiar en familia extensa o afín desde hace varios años.

Por parte de la Conselleria de Bienestar Social se solicita al Ayuntamiento de Sagunto de acuerdo con lo que se establece en la *Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana*, en su artículo 147 relativo a las competencias de Las Entidades Locales, determinándose entre otras la competencia de “*La participación en el establecimiento y ejecución del régimen de ayudas de acogimiento familiar de menores en familias extensas.*” Que manifieste su voluntad de firmar un convenio de colaboración con la citada Conselleria para el reconocimiento del ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión, entrega y distribución de los fondos, en concepto de prestación económica individualizada de acogimiento familiar.

Por parte de la Conselleria se ha remitido copia del convenio de colaboración cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en que se realiza la colaboración por parte del ayuntamiento de Sagunto en la tramitación y pago de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiares simples o permanentes de menores, con familia extensa o afín. En el mismo no establece ningún cambio con respecto a las obligaciones asumidas por el ayuntamiento en ejercicios económicos anteriores en la misma materia y que se concretan fundamentalmente en:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos según los criterios establecidos por la Conselleria de Bienestar Social, conforme a la orden por la que cada ejercicio se regulen y convoquen prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar de menores, simple o permanente.
- Justificar ante dicha Conselleria la aplicación de los fondos percibidos y en su caso entregar la justificación presentada por los beneficiarios,

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos realice la Conselleria de Bienestar Social como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes.

Por otra parte el Ayuntamiento de Sagunto en fecha 27 de enero del año 2010 solicitó a la Conselleria de Bienestar Social una subvención por importe de 87.600 € en concepto de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar de menores en familia extensa, simple o permanente, de acuerdo a lo que establecía la Orden de 16 de diciembre de 2009, de la citada Conselleria. Subvención que no será hecha efectiva hasta que no se formalice el convenio de colaboración.

Los beneficios que la firma del convenio de colaboración tiene para el ayuntamiento de Sagunto es facilitar a la ciudadanía como administración más cercana la gestión de este tipo de ayudas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Bienestar Social Dirección General de Familia la firma de un convenio de colaboración en la gestión, entrega y distribución de los fondos, en concepto de prestación económica individualizada de acogimiento familiar simple o permanente de menores en familia extensa o afín.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración remitido por la Dirección General de Familia de la Consellería de Bienestar Social para la gestión de las ayudas económicas individualizadas de acogimientos familiares simples o permanentes de menores con familia extensa o afín; que obra en el expediente y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

TERCERO: Autorizar a D. Alfredo C. Castelló Sáez en calidad de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para la firma del convenio al que se hace referencia en los apartados anteriores.

CUARTO: Ratificar la resolución de Alcaldía número 958 de fecha doce de mayo de dos mil diez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que la Ley 12/2008 en el artículo 147, establece que las entidades locales tendrán competencia para participar en el establecimiento y ejecución del régimen de ayudas de acogimiento familiar de menores en familia extensa.

Resultando que por parte de la Consellería de Bienestar Social se le ha planteado al ayuntamiento de Sagunto la firma de un convenio para el reconocimiento de entidad colaboradora en la gestión, entrega y distribución de los fondos, en concepto de prestación económica individualizada de acogimiento familiar.

Resultando que por parte de la Consellería de Bienestar Social se ha remitido copia del convenio de colaboración cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en que se realiza la colaboración por parte de la entidad local en la tramitación y pago de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiares de menores, simples o permanentes con familia extensa o afín.

Resultando que el compromiso que adquiere el ayuntamiento de Sagunto es fundamentalmente entregar a los beneficiarios los fondos recibidos según los criterios establecidos

por la Consellería de Bienestar Social, conforme a la orden por la que cada ejercicio se regulen y convoquen prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar de menores, simple o permanente, justificar ante dicha Consellería la aplicación de los fondos percibidos y en su caso entregar la justificación presentada por los beneficiarios, y someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos realice la Consellería de Bienestar Social como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes.

A la vista de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Bienestar Social el reconocimiento del Ayuntamiento de Sagunto como entidad colaboradora de dicha Conselleria en la gestión, entrega y distribución de los fondos, en concepto de prestación económica individualizada de acogimiento familiar simple o permanente con familia extensa o afín.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio entre la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para la gestión de las ayudas económicas individualizadas de acogimientos familiares simples o permanentes de menores con familia extensa o afín.

TERCERO: Autorizar a D. Alfredo C. Castelló Sáez en calidad de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para la firma del convenio al que se hace referencia en los apartados anteriores.”

5 MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE CARÁCTER COMERCIAL.- EXPTE. 337/10-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones para la realización de ferias de carácter comercial.

Para tal fin, se aprobó por acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril de 2006, la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la realización de ferias de carácter comercial (publicada en el B.O.P de fecha 22 de noviembre de 2006), siendo necesario modificar dichas bases a las propuestas planteadas por el Consejo Asesor de Comercio en la reunión mantenida para tal fin el día 28 de Abril de 2010, en la cual se acordó incluir la exigencia de un número mínimo de comercios locales participantes en dicho evento para la realización del mismo y para poder acceder a dichas subvenciones, situándose dicho número en 20 comercio locales (base segunda), así como llevar a cabo la modificación de algunos términos de las mismas para su adaptación a las expresiones actuales (partida presupuestaria.- base sexta y comisión de valoración.- base novena).

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 22. y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se propone al pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión informativa (Art. 123 R.D 2568/1986) la adopción del presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández,

Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las bases segunda, sexta y octava de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de ferias de carácter comercial, cuyo nuevo texto se transcribe a continuación en el Anexo.

SEGUNDO: Someter a tramite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará la Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza modificada se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ANEXO

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE CARÁCTER COMERCIAL

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios (texto modificado)

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Y que además, cumplan los requisitos establecidos en estas bases, teniendo como mínimo el 80% de sus asociados domicilio social en el Municipio de Sagunto y debiendo computar como mínimo un número de 20 comercios locales como participantes en la celebración de dicho evento.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 4310.610.48508 “Promoción y participación en Ferias Comerciales” del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- b) Gastos de organización del evento.
- c) Gastos de montaje.
- d) Gastos de decoración.
- e) Servicios profesionales.
- f) Gastos de promoción del certamen publicidad, material promocional, catálogos etc.
- g) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- h) Adquisición de material de oficina no inventariable.

- i) Suministros (agua, luz, energía, combustibles, carburantes, etc..)
- j) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- k) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- l) Primas de seguros
- m) Otros gastos diversos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión Informativa de Bienestar Social actuará como Comisión de Valoración según lo dispuesto en la base 7.1.”

6 MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL.- EXPTE. 338/10-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de promoción comercial.

Para tal fin, se aprobó por acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril de 2006, la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de promoción comercial (publicada en el B.O.P de fecha 22 de noviembre de 2006), siendo necesario modificar dichas bases para adaptar algunos de sus términos a las expresiones actuales (base sexta y base novena).

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 22. y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se propone al pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión informativa (Art. 123 R.D 2568/1986) la adopción del presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Llevar a cabo la modificación de las bases sexta y octava de la Ordenanza reguladora para la realización de actuaciones de promoción comercial, cuyo texto se transcribe a continuación en el Anexo

SEGUNDO: Someter a tramite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará la Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse,

para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza modificada se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ANEXO

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCION COMERCIAL

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 4310.610.48510 “Subvencion en actividades de promoción comercial” del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- b) Gastos de organización del evento.
- c) Gastos de montaje.
- d) Gastos de decoración.
- e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- f) Suministros (agua, luz, energía, combustibles, carburantes, etc..)
- g) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- h) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- i) Servicios profesionales, honorarios.
- j) Publicidad y propaganda.
- k) Material y artículos promocionales, catálogos etc.
- l) Gastos relativos a premios, sorteos (siempre que éstos reviertan en los clientes) y trofeos.
- m) Primas de seguros relativos a la actividad.
- n) Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad.
- o) Otros gastos diversos.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Dietas.
- Los derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante, salvo cuando se traten de contrataciones realizadas única y exclusivamente para llevar a cabo la actuación para la que se solicita la ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

En el supuesto de que se financien retribuciones de personal deberán acreditarse con la minuta correspondiente o minuta de honorarios.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión informativa de Servicios Sociales actuará como Comisión de Valoración según lo dispuesto en la base 7.1.”

7 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DEL ÀMBITO SUNP IV DEL PGOU DE SAGUNTO.- EXPTE .6/10 PL.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, en fecha 24 de mayo de 2010.

Visto el informe con propuesta de resolución emitido en fecha 18 de mayo de 2010 por el Jefe de Sección de Urbanismo, según el cual:

“1.- Inicio de la programación.

En fecha 1.3.2010, RE 12.2986., por parte de un colectivo de propietarios del sector SUNP IV, se ha presentado solicitud que habría que interpretar, en el contexto de la ley 16/2005, LUV, como una solicitud de programación del ámbito por medio de gestión indirecta, en los términos de su art. 130. Conforme al mismo existe una obligación por parte del Ayuntamiento de resolver expresamente en alguno de los tres sentidos recogidos en dicho artículo.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el ámbito SUNP IV habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

El art. 224 del PGOU prevé los siguientes parámetros para dicho sector:

MSECTOR	U.URB. INTEGRADA (Nº VIVS.)	SUP. SECTOR (HAS)	INTENSIDAD USO (VIVS/Ha)	Nº VIVS	Nº HAB S	20 SS.GG. (HAS)	SGZV (HAS)
IV	200	32,6	75	2445	7335	6,52	3,67

Pese a la superficie indicada en el citado artículo, la superficie real es sensiblemente inferior, de unos 245.000 m2, distribuidos como se señalará a continuación. Lo que también influye en la superficie adscrita en el macrosector VII, que se cuantifica en proporción a la real del sector.

De forma sobrevenida a las previsiones vigentes desde 1992, se ha dado la circunstancia de la ejecución de la correspondiente infraestructura viaria en el contexto de la obra sectorial del Ministerio de Fomento de supresión de pasos a nivel, lo que ha provocado la división del sector objeto de estudio en dos zonas claramente diferenciadas:

A.- Parte del Macrosector IV situado al oeste del vial de circunvalación.

Dichos terrenos serían los siguientes:



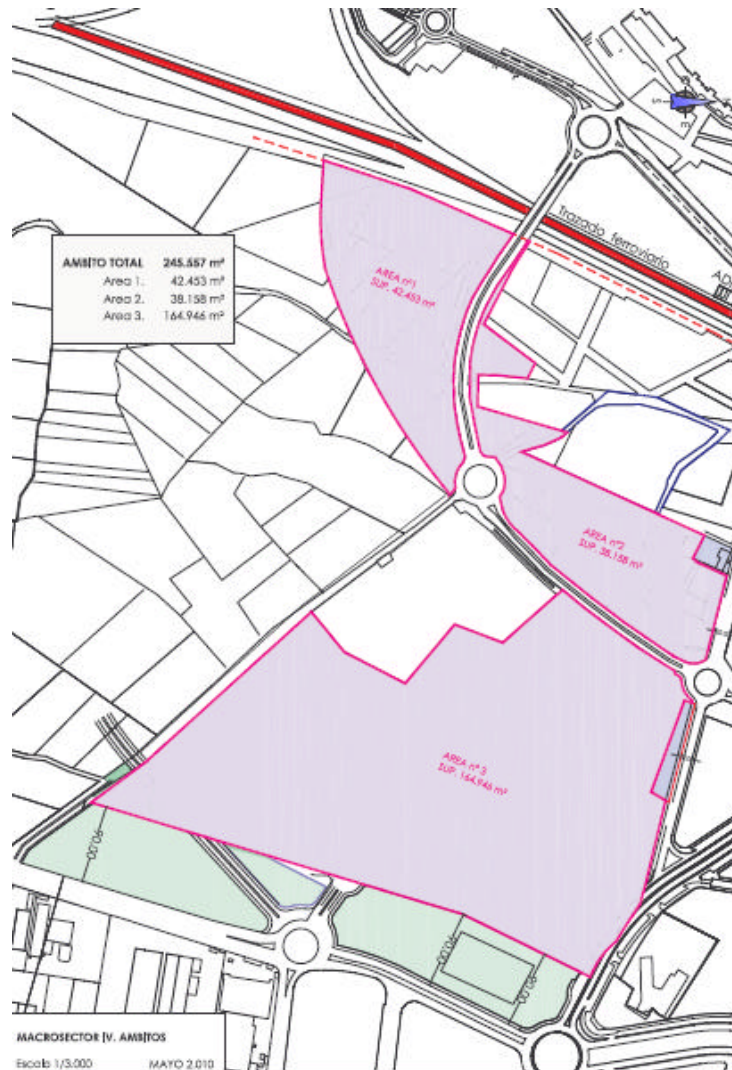
La superficie aproximada de dicha porción es de unos 38.000 m², colindantes con suelo clasificado como urbano y calificado como residencial.

B.- Parte del Macrosector IV situado al este del vial de la circunvalación

Tiene una superficie aproximada de unos 205.000 m², que atendería al siguiente esquema (lo grafiado en azul):



Lo que en definitiva supondría una superficie total aproximada de unos 245.000 m².



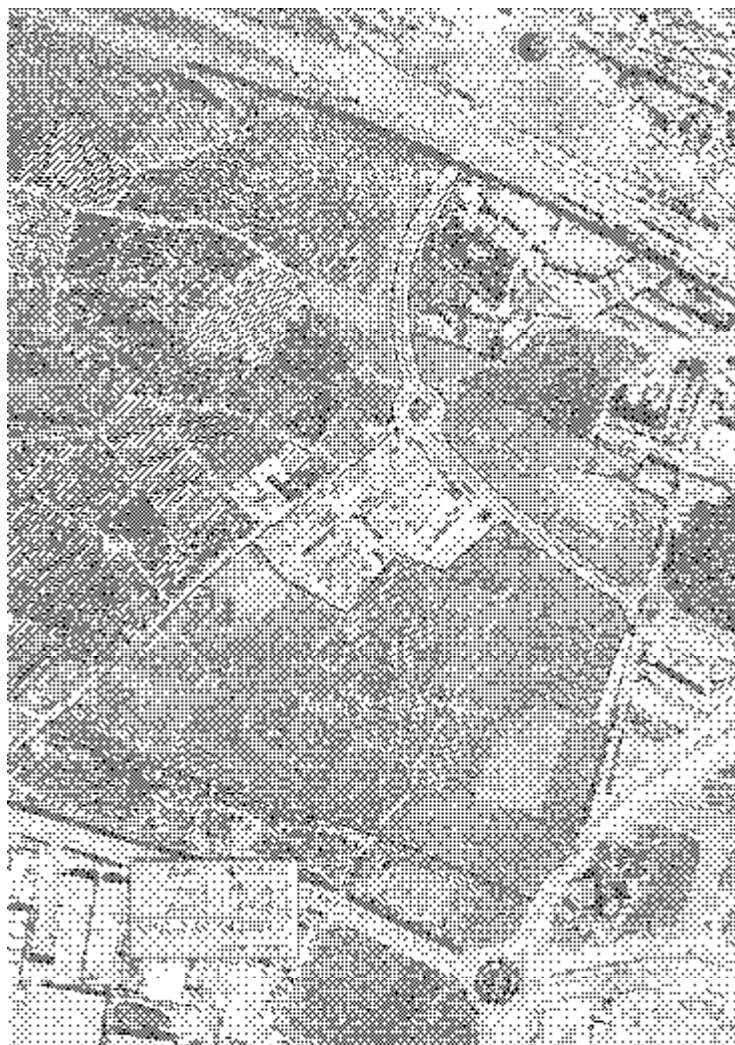
El macrosector IV es de uso preferente residencial.

Su índice de edificabilidad bruta es de 0'825 m²t/m²suelo.

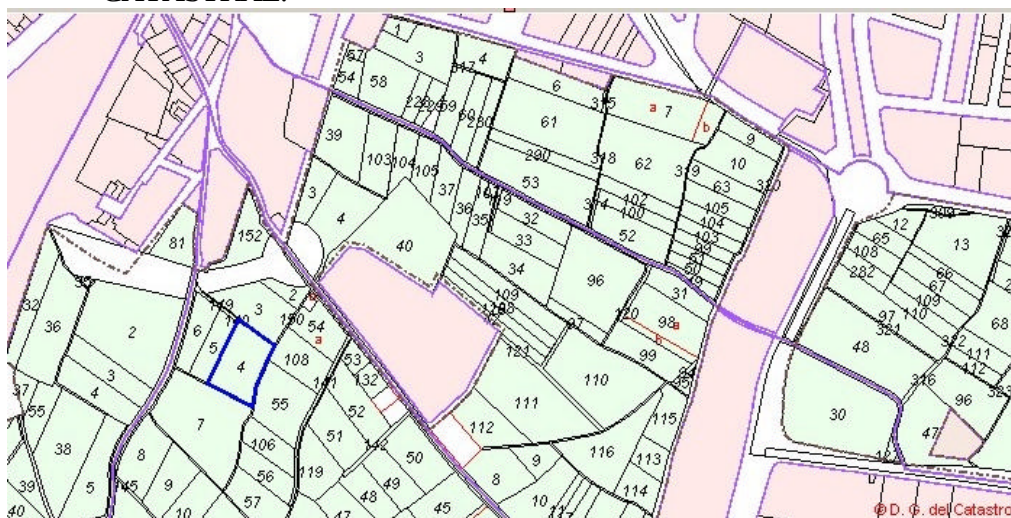
El PGOU fija una adscripción del 20% de su superficie en el macrosector VII, de forma que la superficie del área de reparto del sector se vería incrementada en dicha proporción respecto de la superficie del sector, es decir, hasta unos 295.000 m².

ORTOFOTO:





CATASTRAL.



DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

En relación con los objetivos a nivel de ordenación y como base de motivación de la solución definitiva pretendida es preciso tener en cuenta por un lado, que por parte de un elevado porcentaje de los propietarios del sector, tal y como evidencia el plano adjunto a la misma, en la solicitud de 1.3.2010 se han formulado los siguientes argumentos:

Que el Macrosector IV del P.G.O.U. de Sagunto tiene la consideración de suelo urbanizable no programado de tipo residencial y es el único sector del P.G.O.U. que no ha tenido ningún desarrollo urbanístico. Al oeste tiene el suelo urbano de Bajo Vías, con uso predominantemente comercial y de industria urbana, al norte la Avenida del Puerto, al este los depósitos de agua y la zona verde del Polígono Sepes y al sur, el Camino del Mar y dos subestaciones eléctricas.

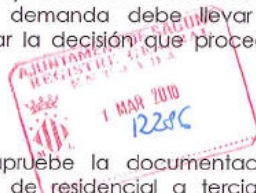
Que lo sobrevuelan líneas eléctricas de 20 KV y otras de Alta Tensión, como son una de 66 KV, otra de dos circuitos de 132 KV y otra de ocho circuitos de 132 KV. Este aspecto y, sobretudo, el tener la colindancia con las dos subestaciones eléctricas, hacen que su viabilidad como suelo residencial sea nula.

Que siendo económicamente caro, cabe la posibilidad de soterrar las líneas de 20 KV, la de 66 KV y la de dos circuitos de 132 KV, quedando como aérea la de ocho circuitos de 132 KV, emplazando bajo la misma un bulevar. En ese enfoque, el suelo debería tener un uso terciario, comercial y de industria urbana.

Que la actual coyuntura económica e inmobiliaria está caracterizada por una fuerte parálisis del suelo residencial y una reducción importante de valores del suelo, con un tímido repunte de la demanda de suelo comercial y terciario. La sensibilización municipal sobre ese cambio de orientación en la demanda debe llevar al Ayuntamiento a reflexionar sobre lo expuesto y a tomar la decisión que proceda, siendo que por nuestra parte,

SOLICITAMOS

Que el Pleno de la Corporación Municipal apruebe la documentación urbanística necesaria para cambiar el uso del suelo de residencial a terciario, comercial y de industria urbana y que apruebe las Bases de Ordenación Pormenorizada del Macrosector IV del P.G.O.U. de Sagunto.



Por otra parte es preciso tener en cuenta que el pleno del Ayuntamiento, en enero del 2005 por el pleno se señaló lo siguiente sobre el macrosector IV:

“3.- Ordenar de forma adecuada los usos del Macrosector IV.

Dicho ámbito, inicialmente previsto como de uso residencial, se encuentra en una situación de colindancia con el Polígono Industrial SEPES y con la subestación eléctrica, lo que hace muy difícil materializar dichos usos previstos por el PGOU-92.

La nueva ordenación, además de los fines indicados anteriormente, pretende definir unos usos más adecuados a la actual situación y con las nuevas premisas de las que se dispone.

La línea esencial será la de diferenciar un área Norte y un área Sur. Para la primera se prevé un uso residencial obligatorio mientras que para la segunda se prevé un uso industrial, dando así una alternativa de implantación del mismo que se excluye en el ámbito BAJO VÍAS propiamente dicho. Dichos subsectores tendrán una viabilidad independiente el uno del otro, pudiéndose desarrollar los mismos en fases distintas.”

Es decir, el propio Ayuntamiento ha tomado conciencia desde hace unos años que el destino literalmente previsto por el PGOU en 1992 para dicho sector exige una serie de matices y correcciones. De hecho el pleno ha adoptado acuerdos recientemente, como los de fecha 30 de diciembre del 2009 o el de 31 de julio del 2009 en los que hace consideraciones como las siguientes:

“En ese sentido, la línea del Ayuntamiento respecto de los esquemas de ordenación que se refiere a superficies comerciales ha sido reflejada en acuerdos plenarios como el de fecha 31.7.2008, en el que con ocasión de la aprobación de las bases particulares del SUNP-5 se configuraba el diseño de los sectores comerciales reduciendo el número de manzanas y aumentando la capacidad para atender la demanda de un producto que no está suficientemente atendido en el esquema del PGOU, es de la mediana y gran superficie. Se puede hablar de una desproporcionada carencia de suelo destinado a la actividad terciaria. No existe armonía entre las previsiones de uso residencial, industrial y terciario en el PGOU. Este último es especialmente escaso lo que choca con la caracterización del municipio de

Sagunto como un importante nudo de comunicaciones de grandes infraestructuras viarias y de transporte, a mitad de camino entre los dos grandes focos de Valencia y Castellón.

Un esquema de lo que se esta señalando pondrá en evidencia estas afirmaciones:



Siendo el azul el terciario previsto en las zonas de nueva implantación.”

Analizada la delimitación del sector se considera que es posible compatibilizar las previsiones actuales del PGOU para el SUNP IV con las pretensiones de ajuste de ordenación planteadas tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad del suelo, ante las demandas de suelo no atendidas por la ordenación vigente desde 1992, así como de corrección de la ubicación más idónea de los usos.

En ese sentido es preciso tener en cuenta la circunstancia antes indicada sobre la existencia de un elemento de la red viaria estructural, que atraviesa el sector, generando dos subsectores claramente diferenciados, el este y el oeste.

Considerando además que el terciario exige una gran proporción de superficie de parcela edificable pero no un gran consumo de edificabilidad.

En ese sentido se considera que los objetivos que deben atender las propuestas de ordenación que se presenten respecto del sector deben ser las siguientes:

1.- El macrosector IV este, de una superficie aproximada de 205.000 m², deberá tener una orientación exclusiva de terciario, descartándose la de residencial. La edificabilidad asignada a este uso de la del total del sector inferior al 50%.

2.- El resto del macrosector IV, es decir, el situado al oeste de la ronda viaria, dentro de la delimitación de la zona de Bajovías, tendrá una orientación preferente de residencial, colectiva alta. La edificabilidad asignada a este uso de la del total del sector sería superior al 50%. En definitiva, el índice de edificabilidad residencial del sector será superior al índice de edificabilidad terciario del mismo.

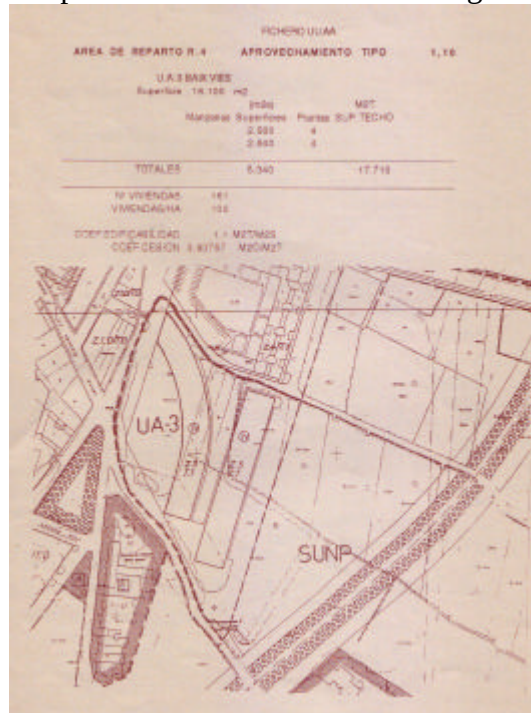
3.- Dada la superficie del subámbito oeste, unos 38.000 m², y la edificabilidad residencial a materializar en la misma, se considera conveniente que la solución de ordenación se apoye en un ámbito colindante, el de la U.A. n° 3, a los efectos de generar una mayor calidad en el diseño de los espacios públicos y de los edificables. Todo ello sin incrementar la edificabilidad asignada subjetivamente a los propietarios de la UA n° 3, que se mantiene. Con ello el margen de maniobra a efectos de diseño de ordenación aumenta hasta los 54.000 m².

Lo que viene dado por la circunstancia de que los límites del macrosector IV oeste son muy irregulares, tal y como se aprecia en el esquema siguiente:



Y además por que se busca, sin renunciar al destino residencial preferente del sector, una ubicación más idónea para la ubicación del aprovechamiento residencial que pueda interponer un poco más de espacio libre respecto a la subestación, adicional al de la ronda actual existente.

La ficha del PGOU para la UA nº 3 colindante es la siguiente:



Ámbito respecto del que se deben tener en cuenta las especiales vinculaciones subjetivas al Patrimonio municipal del suelo.

La gestión conjunta de ambos ámbitos, el del macrosector IV y el de la UA nº 3, en ningún caso supondrá merma de los derechos urbanísticos ni incremento de las cargas que debían soportar los propietarios del último ámbito citado, la UA nº 3. Por ello no se le podrán repercutir más costes ni exigir más cesiones de aprovechamiento que las que habrían resultado de la urbanización independiente de la misma.

Esta consideración se puede hacer extensiva a otros espacios urbanos colindantes si así lo exige el más adecuado diseño urbano, extremo que deberían motivar las propuestas de planeamiento que presente los aspirantes. Dichos espacios tendrían un tratamiento similar al descrito para la UA nº 3.

4.- La ordenación propuesta para el macrosector IV este deberá tener en cuenta que el criterio preferente del municipio para las zonas terciarias de nueva creación es el de gran y mediana superficie, permitiéndose y fomentándose el concepto de galería comercial.

5.- La ordenación propuesta para el macrosector IV oeste deberá tener en cuenta que dado que la delimitación del sector en esta zona, así como la añadida de la UA nº 3, u otras, no tienen una conformación regular en su perímetro, ello obliga a realizar un ejercicio adicional en las propuestas de justificación de definición de las manzanas edificables en un contexto más amplio, el de una futura ordenación global del ámbito de Bajovías, a los efectos de justificar que la propuesta no condiciona ni limita un futuro desarrollo de todo el ámbito, debiéndose tener en cuenta como premisas de esa hipotética ordenación que:

a.- Está prevista la ejecución de una losa de cubrición de las vías del ferrocarril, así como de la línea de alta velocidad.

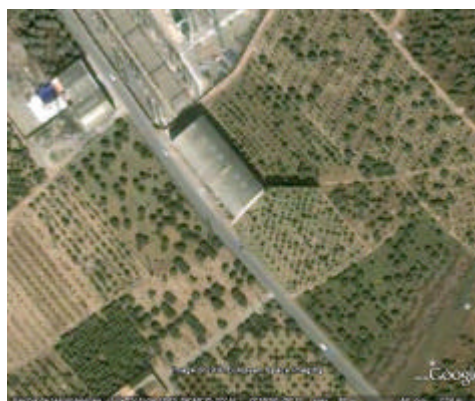
b.- La modificación de la ordenación de Bajo Vías, aprobada definitivamente por medio de acuerdo de 29.4.2010.

c.- La continuación de los ejes viarios exteriores fundamentales que entroncan con el ámbito de Bajovías.

d.- La generación de nuevos ejes viarios de entidad.

6.- Edificios fuera de ordenación dentro del ámbito o colindantes al mismo.

Se detectan varios casos:

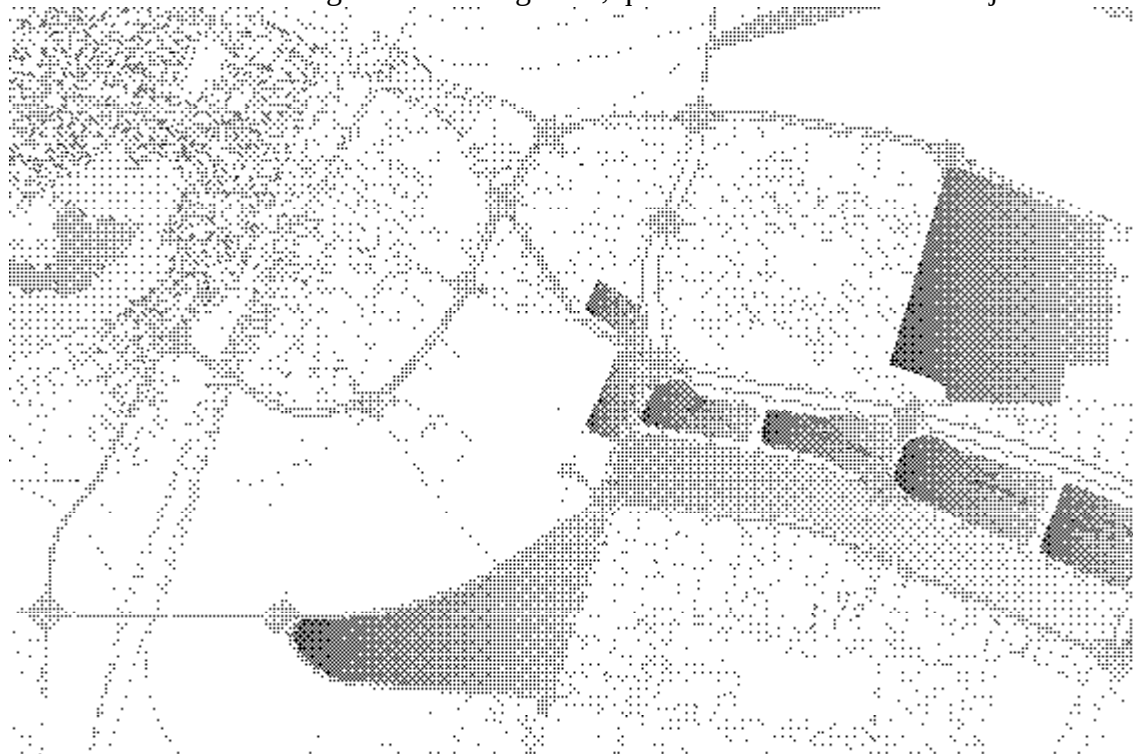


La propuesta de ordenación deberá estudiar estos y cualquier otro caso similar de construcciones preexistentes localizadas en el borde la actuación a los efectos de adoptar la solución de ordenación correspondiente, que deberá ser debidamente motivada. De forma que la decisión de gestión que se proponga de no proceder a su eliminación deberá estar suficientemente razonada con una ponderación entre las restricciones transitorias que pueda suponer su mantenimiento y las cargas que puede suponer para la actuación (de forma que pueda amenazar su viabilidad económica). Ello en todo caso no excusaría de las posibles afecciones de alineaciones/compatibilidad de uso que la ordenación pueda fijar para una solución definitiva del sector. Y todo ello como un matiz admisible (pero con carácter restringido) frente al criterio principal que debe presidir la nueva ordenación,

consistente en la eliminación de esas construcciones. Es de destacar el caso reflejado en la primera de las fotografías, que aunque se encuentre fuera del sector y no se vea involucrado en la gestión urbanística del mismo, precisa de que se fije sobre el mismo una ordenación pormenorizada, dado que a fecha de hoy es un espacio carente de la definición de alineaciones, usos compatibles, etc, extremo que no es admisible cuando a partir del momento en que se va a aprobar la ordenación pormenorizada de todos los espacios colindantes.

7.- Generación de infraestructura exteriores de conexión.

En el contexto general viario siguiente, que atiende a una visión de conjunto



a.- Se deberá prever un viario perimetral sur, lindante con el ámbito, con el mínimo de sección que se especificará más adelante, que conectará debidamente con este esquema. La disponibilidad del suelo, que se encuentra condicionada por la circunstancia de la existencia de la subestación eléctrica, por lo que se deberá conseguir con terrenos situados hacia el sur.

Además se destaca que el trazado actual del camino está incluido dentro del Inventario de la Conselleria de Cultura sobre restos arqueológicos susceptibles de protección.

Asimismo se destaca la existencia de numerosas infraestructuras que discurren por el camino y que se deberían documentar debidamente para evitar incidencias durante la ejecución de las obras. Así a título de ejemplo se puede hablar de :

- Colector de residuales.
- Conexión eléctrica del polígono Cami a la Mar a la subestación.
- Conexión eléctrica del Norte del Palancia a la subestación.

Se deberá proponer la solución de conexión con la futura red viaria sur reflejada en el esquema anterior. Además del viario descrito que ensancha la sección del actual camino a la Mar, será con cargo a la actuación la ejecución de dicha conexión con la futura red viaria sur así como aquella parte de la trama de la misma que discurra por terrenos del sector hasta su conexión con la rotonda del polígono SEPES.

b.- Asimismo se destaca que el citado ámbito está involucrado en el canon de urbanización de la obra correspondiente la traída conjunta de agua potable a varios sectores, objeto de la

correspondiente ordenanza ha sido objeto de aprobación provisional por medio de acuerdo de enero del 2010, en los siguientes términos:

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector IV	135.013,00	14,03%	373.451,59 €

Dicho canon no exime de la necesidad de ejecutar las conducciones exteriores de conexión necesarias hasta la infraestructura común, que serían a cargo de la actuación.

c.- Con carácter adicional a lo indicado en el apartado a es preciso indicar que la correcta conectividad viaria exterior del macrosector IV pasa por la necesidad de ejecución de dos obras exteriores al sector:

c.1.- El vial sur siguiente:



El mismo garantizará que el tráfico rodado que un sector de estas características puede generar y que acceda a Sagunto por el Sur, no cruce ni en consecuencia sobrecargue las infraestructuras actuales, colapsándolas.

La longitud total de dicho viario es de unos 1025 m. No sería precisa la ejecución de la rotonda grafiada en la parte central del esquema pero sí la que se grafía en el extremo oeste. La sección de dicho viario será la que se especificará más adelante, así como sus características de urbanización.

La disponibilidad de terrenos externa al sector /área de reparto se obtendría por medio de la expropiación, admitiéndose la reserva voluntaria de aprovechamiento. En el caso de que el método de obtención fuese la expropiación, el abono del justiprecio se admite, como alternativa a su asunción a cargo de la propiedad del área de reparto, que pudiese ser asumida voluntariamente por el agente urbanizador, reservándose a su favor los derechos urbanísticos que generasen en un futuro dichos terrenos. A los propietarios expropiados se les señalará todo el abanico de opciones a los efectos oportunos.

Si bien la asunción económica del coste de la ejecución de dicha infraestructura le corresponde asumirla en su integridad en este momento al macrosector IV, en cuanto que la misma discurre por un ámbito distinto es susceptible de ser financiada bajo el tratamiento propio del canon de urbanización. De forma que el aspirante a agente urbanizador deberá aportar un modelo de reparto de cargas entre ámbitos afectados, susceptible de precisión en el momento de desarrollo del ámbito y estará obligado a financiar/ejecutar la obra, con derecho a repercusión futura de la proporción de la infraestructura que ejecuta y financia en el momento presente en su integridad. En consecuencia la plica jurídico económica debe desglosar el importe de dicha infraestructura en el ámbito externo al sector, indicando su importe global de asunción presente y justificando la repercusión futura parcial del mismo a otros ámbitos, repercusión que se actualizará con la aplicación del IPC. Aquellos ámbitos que no tengan asignado aprovechamiento actualmente por el PGOU se les asignará uno idéntico al que es objeto de la presente programación.

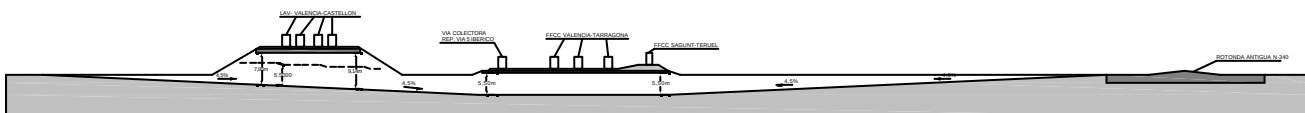
Los plazos de ejecución de dicha infraestructura externa empezarán a contar desde el momento en que el Ayuntamiento cuente con la plena propiedad de los terrenos sobre los que se asienta ya que no están dentro del área de reparto ni el Ayuntamiento es propietario de los mismos.

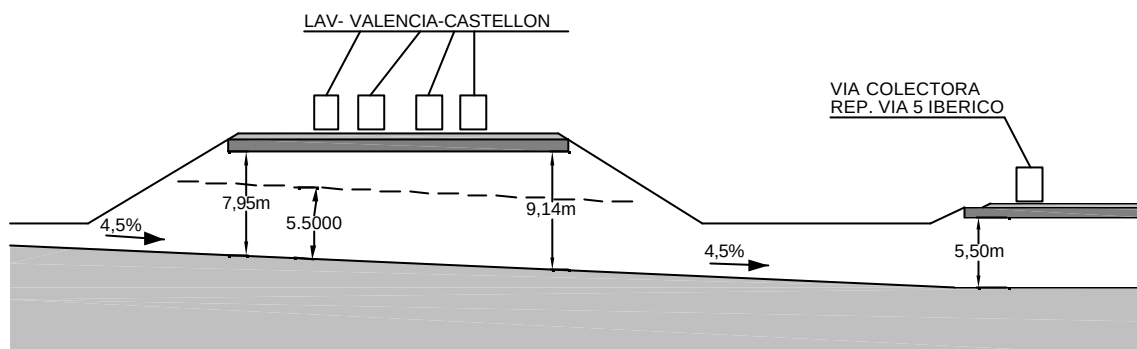
En relación con dicho viario es de destacar que por parte del Ayuntamiento ante el Ministerio de Fomento se han realizado manifestaciones del siguiente tenor:

A la vista de las consideraciones realizadas por ADIF, y atendiendo a la modificación del tramo de conexión contemplado como reposición de la vía colectora “Vía 5 Ibérico” en el proyecto de la LAV, se plantea la posibilidad de este esquema en el PK 205+164.89



Y conforme a la siguiente planta y secciones:





Es decir, se solicita del Ministerio de Fomento que con ocasión de la ejecución de la línea de Alta Velocidad, se deje preparado dicho punto para la realización futura de un paso a distinto nivel de las características que se indican en el esquema. Extremo que debería tenerse en cuenta en la documentación que se presente por los aspirantes a agente urbanizador. Todo ello sin perjuicio de que sea a cargo de la actuación las actuaciones que sea necesario realizar para finalizar la conexión como complementaria de las que realice el Ministerio en la ejecución de su proyecto.

c.2.- Además y como segunda obra externa del ámbito, debe tenerse en cuenta la habilitación, en el frente este del sector, en el espacio entre rotondas, de la Avenida Benjamín Franklin, de forma que sin aumentar la sección viaria, se reordenen los espacios viarios actualmente existentes, de forma que la conexión norte del sector también se adapte al mayor tráfico que dicho sector va a generar. Dicha adaptación se realizará en los términos que más adelante se especificará.

Sin perjuicio de lo anterior y en los términos de la normativa reguladora del contenido de las bases es preciso tener en cuenta lo siguiente sobre los objetivos:

a) *Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.*

1. Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

Es preciso tener en cuenta las del art. 16 del Texto Refundido de la ley del suelo, R. D. Legislativo 2/2008, que señala que el 10% del aprovechamiento ponderado será de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. Dice dicho precepto que es obligación de los propietarios

b) *Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.*

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.

Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

Cuestión que ha sido precisada por el Decreto Ley autonómico 1/2008. En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 10% del total de las unidades de aprovechamiento o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

2. Se recuerda asimismo la obligación legal de afección del 30% del aprovechamiento del uso residencial a la promoción de vivienda protegida, en los términos del art. 10 del R.D. Legislativo 2/2008. Obligación distinta pero interrelacionada con las obligaciones de afección derivadas del patrimonio municipal del suelo.

3.- A los efectos de agilizar la gestión de la vivienda protegida que resulte de titularidad municipal en concepto de excedente de aprovechamiento (cesión del 10% del aprovechamiento ponderado y libre de cargas), y de conformidad con lo establecido en el art. 409.7 del ROGTU, se contempla expresamente la posibilidad recogida en dicho artículo en el sentido de que “se habilita a que el Urbanizador pueda requerir al Ayuntamiento la compensación en dinero del Excedente de Aprovechamiento y de cualquier elemento patrimonial que formalmente sea patrimonio municipal del suelo y esté afecto legalmente a la construcción de vivienda protegida dentro del ámbito. A estos efectos, deberá preverse la cuantía de la compensación ofrecida en el requerimiento en la Proposición Jurídico-Económica, siendo susceptible de ser revisada por el Ayuntamiento en el caso de que no supusiese el importe máximo legal admisible.”

4.- Se admite que parte del subsuelo de los espacios públicos que se definan en la ordenación como aparcamiento, tal y como prevé el art. 60 de la LUV, de titularidad municipal, admitiéndose su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:

2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...

En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.

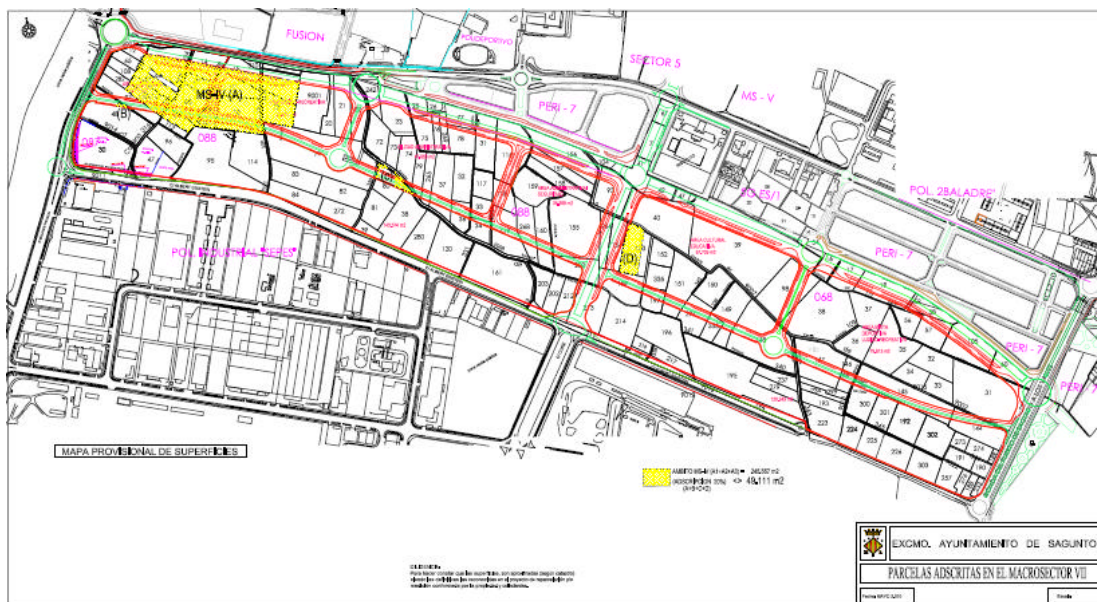
El agente urbanizador deberá ponderar la rentabilidad del alcance de su propuesta partiendo de la premisa de que la ejecución del aparcamiento en ningún caso puede suponer un encarecimiento de la obra de urbanización a cargo de los propietarios del suelo sino que cualquier reposición de servicios o condicionante adicional que la implantación de dicho aparcamiento suponga en la ejecución de la urbanización del ámbito deberá ser asumido exclusivamente por el agente urbanizador. A tales efectos la documentación a aportar por el aspirante que desee ejecutar un aparcamiento dentro de los límites indicados en dicho esquema deberá contemplar una justificación de cómo sería la urbanización sin dicho aparcamiento y qué obras adicionales de urbanización supone la ejecución del aparcamiento, a los efectos de que cada sujeto asuma realmente sus obligaciones.

5.- Criterios de delimitación del área de reparto.

Se toma como base obviamente la superficie del sector, que se cuantifica aproximadamente en unos 245.000 m2.

A la superficie del Sector habría que sumarle para precisar la delimitación del área de reparto:

A los efectos de completar el esquema del art. 224 del PGOU, se deberá prever un 20% de superficie de suelo dotacional adscrita, localizada en los siguientes términos (lo grafiado en amarillo):



Dado que el parámetro de dicha superficie es porcentual, el criterio de preferencia en las parcelas señaladas será el oeste a este.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Habrà que estar a las determinaciones específicas recogidas en las prescripciones de las bases generales de programación aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006. Con carácter adicional hay que indicar:

Se deberán analizar las posibles conexiones ferroviarias entre los dos núcleos de población que discurren o circunden el sector y estudiar la posibilidad de prever un carril de reserva. Además:

“...respecto de los aspectos que desde esta oficina técnica de obras de urbanización se considere necesario hacer, partiendo de las determinaciones que, a nivel de planeamiento, se están adoptando en la redacción de las propias bases particulares.

Atendiendo a dicha petición se emite el siguiente informe:

DETERMINACIONES RESPECTO A LAS OBRAS DEL CIVIS- TRAMO ESTACIÓN INTERMODAL ROTONDA “MONTE-ARSE” EN FAUSTO CARUANA.

Se solicita información respecto de las secciones viarias previstas en el CIVIS para su implantación en la Avda/Fusto Caruana, en vistas a plantear dentro del SUNP-IV alternativa de trazado que permita la conexión de este primer tramo ya aprobado, con el que lo une a la estación intermodal prevista por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

El proyecto de FEBRERO-2009 de Construcción del CIVIS contempla 3 modalidades de sección para la Plataforma para el Transporte Público de Alta Capacidad:

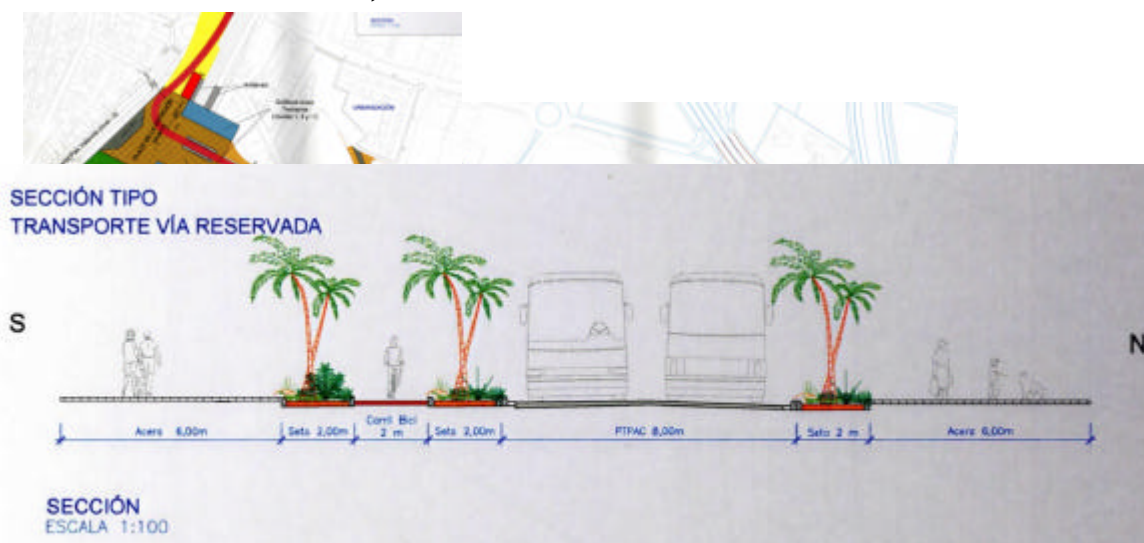
- Sección de paso: $2+7+2 = 11$ m Los 2 m laterales se resuelven con acerado y plantación de setos. En dicho espacio se posicionan las catenarias, siendo por tanto el ancho mínimo necesario.
- Sección con parada a un lado: $2+7+(3 \text{ ó } 3,5)=12 \text{ ó } 12,5$ m. Uno de los laterales se incrementa hasta los 3-3,5m para alojar la parada.
- Sección con parada a ambos lados: $3,5+7+3,5 = 14$ m.

En la propuesta CIVIS que afecta al Macrosector IV y recogida en estudio informativo, la sección es de $6+2+2+2+8+2+6 = 28$ m consistente en acera + mediana con seto + carril bici +

mediana con seto + plataforma CIVIS + acera. De la misma, entendemos que estrictamente necesarios son los 8m + las medianas laterales, pudiendo ajustarse la solución a los 11 m= 2+7+2 (como en Fausto Caruana) atendiendo a que tanto el tráfico peatonal como de carril bici deben resolverse en la propia trama viaria del sector.

Se admitirán soluciones técnicas de vía compartida, indicando las soluciones actuales que se acometen y las adaptaciones futuras ajenas al presente PAI (con el CIVIS ya implantado). Dado que el proyecto CIVIS que nos ocupa es de aprobación autonómica, deberá tenerse en consideración que el presente PAI deberá aportar el estudio justificativo de que la alternativa que se presenta podrá atender cualquier futura exigencia autonómica de uso exclusivo de vía sin hipotecar la viabilidad del sistema de tráfico rodado del sector.

Estudio informativo CIVIS, tramo MS-IV:



DETERMINACIONES RESPECTO DEL PLAN DE VIALES NO MOTORIZADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.

El Plan de Viales no Motorizados del TM Sagunto, tiene el siguiente esquema de carriles bici:



En el mismo se aprecia que existe previsión de ejecución de carriles bici en base a una propuesta de ordenación nunca aprobada para el sector SUNP-IV y sin tener en consideración la existencia de la subestación eléctrica de Iberdrola. En consecuencia, cabe entender las

determinaciones del mismo con la mera intencionalidad de conexión entre viales ya existentes y así destacar:

- Previsión de dotación de Carril bici a los viales existentes de Ronda Oeste, Avda/Puerto y C/Benjamín Franklin.
- Conexión desde la C/Benjamín Franklin cruce con Albert Einstein, con la rotonda en Ronda Este cruce con el Camí de la Mar.

Igualmente, la previsión de carriles bici en el ámbito limítrofe MACROSECTOR III-FUSIÓN es la siguiente:



La solución propuesta, deberá prever que, en la aprobación de este último, por Pleno de la Corporación se aprobó:

*“Pese a que el “Plan de Viales No Motorizados” del municipio de Sagunto contempla la realización de carril bici en el tramo de Fausto Caruana comprendido entre la rotonda “MonteArse” y el acceso a la Avda/Puerto en el margen Norte, **se propone diferir la ejecución del mismo por el margen Sur en el momento se planee el Macrosector IV**, dado que el mismo puede resolver la continuidad del carril bici hasta la Ronda Este.”*

y en consecuencia se debe dar respuesta con la ordenación y solución de urbanización que se proponga.

De este modo, la ordenación propuesta por el Macrosector SUNP IV, deberá completar la solución de carriles bici para la correcta conexión con los previstos en el Macrosector III y atendiendo a las determinaciones del Plan de Viales no Motorizados, con los matices indicados.

El plano general de Ordenación del PGOU de Sagunto delimita el MS-IV del siguiente modo:

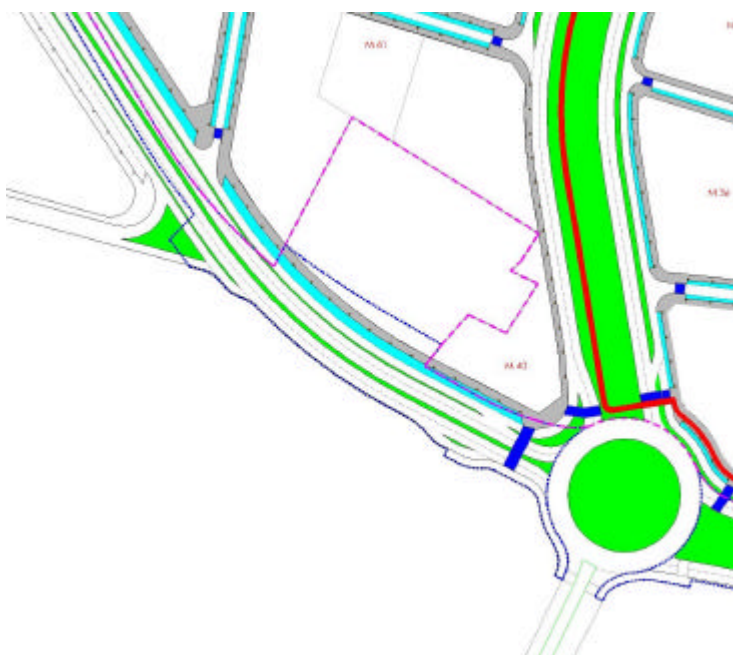


En consecuencia podríamos describir sus límites como sigue:

- NORTE: Avda/Puerto y Avda/Fausto Caruana, incluyendo ambas excepto en el frente de las naves preexistentes en Avda/Puerto.
- OESTE: Nave y edificación de viviendas oficiales del IVVSA, suelo urbano ZR-3 (UA-3), Equipamiento municipal Guardería del Niño Jesús, naves existentes y sistema general ferroviario.
- SUR: Traza de la ronda prevista (la ejecutada por el Ministerio difiere de la misma) y Camino de la Mar incluidos ambos viales dentro del sector.
- ESTE: Dotacional pozo y depósitos de agua de Sepes y zona verde “Les Moreres”

Es preciso realizar las siguientes matizaciones, por cambios producidos desde la aprobación del PGOU:

- Interior al sector se encuentra el Sistema General destinado a Subestación eléctrica el cuál se ha visto ampliado con la ejecución de la subestación eléctrica de FEVASA-HIDROCANTABRICO.
- Las obras de urbanización de la Avda/Fausto Caruana se realizan por parte del Macrosector III, exceptuando la vía de servicio en el frente del MS-IV, en base al siguiente grafismo:



Es preciso realizar las siguientes matizaciones:

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Al respecto hay que destacar las siguientes circunstancias:

- Existen instalaciones existentes enterradas en la siguiente relación no exhaustiva:

- o **Avda/Puerto:** Colector de residuales, conducción de riego, alumbrado público, redes de agua (200 mm y 300 mm) y eléctricas, fibra óptica municipal,...
- o **Ronda Este y vía de servicio ejecutada por FEVASA:** Alumbrado público, conducción de agua potable 150 mm, eléctricas, pluviales y residuales, acequia...
- o **Camí de la Mar:** Conducción de saneamiento, red de gas, conducciones eléctricas a polígono industrial Camí La Mar, Norte del Palancia y Fusión, red de ONO, acequia,...

Deberá mantener/proteger/reponer las mismas, en cada caso según lo que proceda, integrándolas en las soluciones individuales de cada una de las instalaciones, con participación directa acreditada con el titular de la infraestructura.

- Igualmente existen tendidos aéreos eléctricos y de telecomunicaciones, debiendo garantizarse que, con su reposición, tanto en el ámbito como en las intersecciones próximas, no se incumple con lo dispuesto en DT 5ª del PGOU.
- Existen multitud de líneas de alta tensión tanto de las compañías Iberdrola como Fevasa-Hidrocantábrico, y tanto aéreas como soterradas, encontrándose una subestación de cada una de las compañías dentro del sector. Deberá conveniarse la solución de reposición de las instalaciones que se entierren, así como de las nuevas condiciones en que queden las redes que se prevea y admita dejar en aérea por dichas compañías, y también de las condiciones en las que queden las redes ya implantadas enterradas. En todo caso, se deberá garantizar que la solución permitirá el enterramiento de la totalidad aunque sea diferido en el tiempo, esto es, que existirán corredores de infraestructuras de ancho suficiente previstos para dichas instalaciones pudiendo ser estos: viales públicos, servidumbres privadas y que se recogerán como carga en el proyecto de reparcelación,... Será indispensable para admitir la programación, aprobación del proyecto de urbanización, el contar con dichos convenios firmados al menos a nivel técnico, en el que se recoja la totalidad de las soluciones indicadas (nuevos enterramientos, desvíos, condiciones de mantenimiento de redes enterradas y en aérea, etc.).
- No existe sistema de evacuación de pluviales general próximo ni interior al sector, debiendo plantear y ejecutar éste dentro de las obras de urbanización para la totalidad de las aguas propias y escorrentías exteriores.

C) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

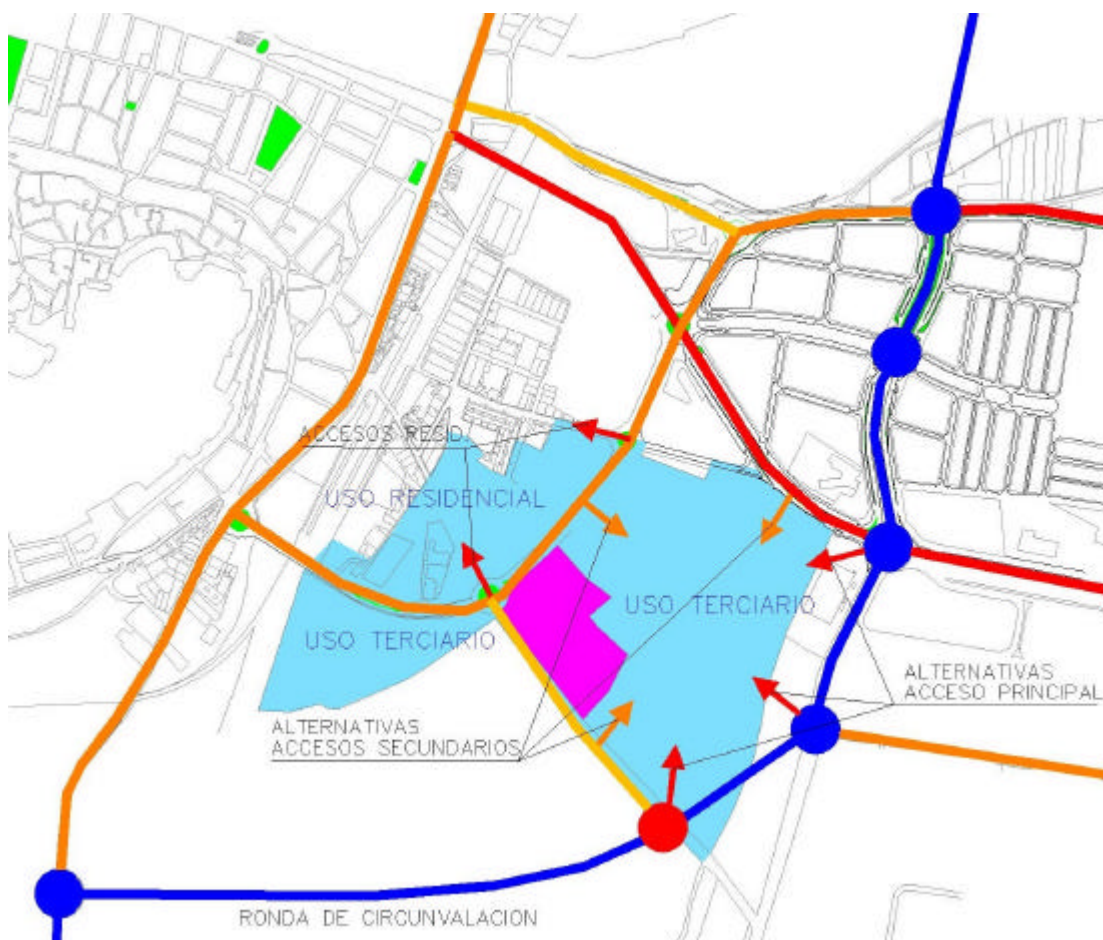
Atendiendo a las previsiones que se están definiendo en las BBPP desde el punto de vista de planeamiento, es preciso indicar que, en el supuesto de plantearse zonas terciarias y residenciales diferenciadas, los condicionantes para cada una de ellas es, evidentemente distinto. En el supuesto de generar espacios compartidos a ambas zonas, se diseñarán y dimensionarán con los condicionantes más restrictivos en cada caso. Aclaración: si el espacio compartido se trata de una zona verde, llevará la dotación de zona residencial (mayores calidades) mientras que si se trata de un vial su dimensión será la de terciario (mayor dimensión).

Igualmente deberá resolver las cuestiones sobre:

- Sistema viario.
 - o Atendiendo a las previsiones de planeamiento que se marcan en las BBPP, se pretende potenciar el uso terciario para medianas y grandes superficies comerciales. Dicho uso está encaminado a atraer tráfico no sólo local, por lo que su planteamiento sin incidir en una correcta conexión viaria podría suponer un grave inconveniente para la circulación local. Es por ello que se considera

necesario el acometer, junto con la urbanización del sector, la realización de las siguientes obras en viales estructurales:

- **C/Benjamín Franklin:** En el tramo que une Fausto Caruana con la C/Albert Einstein y que coincide con un tramo de la futura ronda de circunvalación, es preciso plantear, al menos, 2 carriles por sentido. De este modo, la conexión por el Norte (desde Fausto Caruana y Vial internúcleos) queda garantizada.
- **Ronda de Circunvalación-tramo Sur:** Se considera preciso acometer el tramo de ronda que conecta la antigua N-340 con la rotonda en la intersección con B.Franklin y A. Einstein. De este modo se consigue garantizar el acceso sur, sin reducir las capacidades viarias del sector industrial (de no existir el acceso se produciría desde la intersección con la V-23) ni del urbano (de no existir el acceso afectaría a la C/Valencia y Ronda Oeste). Se estudiará la sección completa, y se contemplará la ejecución de al menos 2 carriles por sentido de circulación con mediana central así como al menos uno de sus laterales dispondrá de senda peatonal y ciclista (del orden de 5m) separada por seto de la calzada. Se estima que mínimo se requieren de 24 m de sección efectiva y urbanizada, debiéndose analizar para la solución última el ancho total realmente necesario para acometer la infraestructura (derrames de terraplenes,...). Será de obligada ejecución la rotonda en la N-340 así como la evacuación de pluviales y la iluminación del paso inferior bajo las vías ferroviarias (anchos ibérico y AVE).
- o Que igualmente, es preciso generar acceso/s potente/s a la zona terciaria en caso de fuerte concentración de dicho uso, así como dimensionar su estructura viaria interna con capacidad suficiente como para recibir, y en su caso retener, el tráfico generado sin saturar los viales principales. En el gráfico siguiente se indican los posibles puntos de acceso principales y secundarios a cada una de las zonas. Caso de emplear una de las dos rotondas existentes se estudiará la afección en la misma, y se contemplará su ampliación en caso de interferir negativamente con el resto de entradas/salidas a la misma. En el supuesto de plantearse el acceso por el punto más al Sur, será preciso materializar la rotonda de entronque con el Camí de la Mar, atendiendo a impedir accesos/salidas con giros a izquierdas, y con vistas a la futura ampliación de dicho vial pese a no ser objeto de su programación. Para la zona residencial, los accesos se generarán por las vías de penetración actuales: Camí de la Mar y Avda/Puerto.



- o Interior al sector discurre 2 viales principales, la Ronda Este y el Camí de la Mar:
 - **La Ronda Este:** Se trata de un vial estructural, ya urbanizado en cuanto a tráfico rodado por parte del Ministerio de Fomento, pero con carencias en cuanto a iluminación, evacuación de pluviales e incompleta por falta de delimitación de calzadas, aceras y carril bici. Deberá completar las obras del citado vial, respetando su configuración de 2 carriles por sentido, con un ancho total de 8m. E
 - **Camí de la Mar:** Antiguo camino de reducida sección, con vocación de vial radial de conexión entre la Ronda Este y la futura Ronda de circunvalación. Atendiendo a su entronque, encuentro en T con la C/Benjamín Franklin sin continuidad, su uso actual es el de conexión del núcleo poblacional con el polígono industrial SEPES. Hacia el Noroeste, es el acceso rodado a la zona Sur de Bajo vías. Existe proyecto municipal de intervención en dicho camino, debiendo analizar su idoneidad con la solución propuesta o bien prever su adaptación.
- o Atendiendo a la existencia una bolsa de suelo con vocación de uso terciario según borrador de BBPP que únicamente limita con la Ronda Oeste con forma triangular, el acceso a la misma se realizará mediante vial de servicio a cota inferior mediante conexión, tras cruzar el puente, desde la zona residencial.
- o Deberá tener en consideración las conexiones y reposiciones de los caminos agrícolas con la trama generada. Especial incidencia tiene con el Camí de Rolls que acomete al sector terciario triangular y que es cortado por el tramo de Ronda de Circunvalación a ejecutar.

- o Deberá estudiar la peatonalización de modo global del ámbito y con su entorno, incluyendo aquellas obras que, pese a estar fuera del ámbito, sean precisas para garantizar un correcto acceso peatonal (p.ej. rebajes de pasos peatonales ajustados a normativa).
 - o La urbanización a nivel de acabado superficial (asfalto, aceras, arbolado, alumbrado,...) de la Avda/Puerto será completa longitudinalmente desde Fausto Caruana hasta la zona residencial, pese a estar fuera del sector el ámbito frente a las naves existentes exteriores al mismo, y pudiendo validarse por ésta Administración, a propuesta del aspirante a AU, aquellas obras que presenten un buen estado de conservación actualmente y no sean discordantes con la propuesta.
 - o Se dará continuidad al vial de servicio de Fausto Caruana urbanizado por el PNN-7 (actualmente en ejecución), trasladando la conexión del mismo a la proximidad de la rotonda “Monte Arse”. Igualmente se dará continuidad al vial de servicio de la Ronda Oeste ejecutado por FEVASA, trasladando de igual modo la salida a la proximidad de la rotonda “Avda/Puerto”. Se contemplarán dichas prolongaciones dando continuidad a las alineaciones del planeamiento.
- Jardinería y zonas verdes.
- o Se diferenciará el tratamiento de las zonas verdes en función de su ubicación y uso. Así, en la zona de uso residencial, se tratarán como plazas públicas (dotada de juegos infantiles, % de pavimentación dura más alta, dotación deportiva, arbolado ornamental, vallado de parterres,...) mientras que en las de uso terciario y sobretodo las de borde (con la Ronda Oeste y con las subestaciones) se tratarán como bosques periurbanos (escaso o nulo tratamiento de pavimento duro, gran dotación de arbolado autóctono- bosquetes, mobiliario urbano reducido,...).
 - o La plantación en medianas será mediante arbustos y árboles de porte columnar y altura media/alta.
 - o Los tratamientos de zona verde residencial contemplarán al menos un 35% de superficie con “pavimento duro” (hormigón impreso, baldosa decorativa, hormigón tratado,...), llevando el resto tratamiento ajardinado con cespitosas o tierra vegetal ajardinada y siempre protegida (mulch, gravas coloreadas, piedras volcánicas,...).
 - o Deberá crear, en zonas residenciales, al menos las siguientes zonas: zona de juegos para niños de 0-3 años, zona de juegos para niños de 3-6 años, zona de juegos infantil para niños de más de 6 años, zona deportivo-lúdica juvenil, todas ellas vinculadas a la zona residencial.
- Abastecimiento de agua.
- o Existe previsión de infraestructura común a los polígonos residenciales para abastecimiento de agua potable. El presente polígono participa del canon formulado para abordar dicha infraestructura.
 - o Deberá realizar red de agua para dotar de servicio a las parcelas edificables (residenciales y terciario).
 - o Deberá estudiarse la red existente y futura, formulando y ejecutando las conexiones que garanticen un correcto enmallado con la red municipal en vistas a garantizar el suministro en caso de diferentes hipótesis de avería.
 - o Deberá enmallar todas las redes que se encuentren con la intervención no dejando ninguna red en punta. Se enmallará tanto con la red de Bajo Vías como

- de Fusión y de Sepes, poniendo especial atención en las conexiones en función de las presiones de uno u otro ámbito.
- o Las conexiones a red general se realizarán mediante 3 válvulas. En cada uno de los puntos principales de suministro (al menos 1 para zona residencial y otro para terciaria), se colocará contador con by-pass, en vistas a poder llevar un control del consumo del sector.
- Saneamiento:
 - o Deberá realizar red de residuales para dotar de dicho servicio a las parcelas edificables (residenciales y terciario) que se encuentran dentro del ámbito.
- Pluviales.
 - o Deberá preverse la evacuación de agua de lluvia para la totalidad del sector primigenio, esto es, contemplando la Ronda Oeste, Camí de la Mar, superficie de aportación de las subestaciones,...
 - o Deberá contemplar las escorrentías de las calles a las que conecten las obras y prever su recogida.
 - o La solución de pluviales debe ser definitiva, con vertido a cauce adecuado.
- Tráfico.
 - o Deberá realizar pasos elevados en los accesos principales de tráfico residencial y cruces de peatones principales. Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.
- Telecomunicaciones.
 - o Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, que deberán compartir el prisma de la canalización o bien acreditar que no puede cumplirse dicha premisa dado que las compañías suministradoras no están interesadas en implantarse en el sector, mediante renuncia expresa y oficial de las mismas.
 - o Deberá especificar la ubicación de todos los elementos de telecomunicación que queden sobre rasante, ubicándolos en zonas verdes o en todo caso fuera de recorrido peatonal, con el conforme de la/s empresa/s de telecomunicaciones a la solución proyectada.
- Alumbrado público:
 - o Deberá sustituir el alumbrado que estando implantado dentro o al límite del ámbito a urbanizar, deba de alumbrado viales a los que den parcelas incluidas en el ámbito, conforme a las bases generales publicadas por esta Administración.
- Suministro eléctrico.
 - o Deberá prever la instalación de líneas subterráneas de baja tensión en todos los frentes de fachada tanto en uso residencial como terciario, debiendo al menos dotar a cada parcela de 100 KW en baja tensión y siempre con el consentimiento de la compañía distribuidora de zona y recogido en el convenio a aportar. Admitiéndose en ese caso el resto de potencia de las parcelas en media tensión.
 - o Deberá disponer los centros de transformación necesarios en parcela privada.
 - o Deberá ejecutar en baja tensión las infraestructuras necesarias para el alumbrado público y reposiciones de suministros existentes. En ningún caso se admitirá infraestructuras en media tensión de titularidad municipal.
 - o Deberá reponer el tendido aéreo de instalaciones de electrificación del ámbito de urbanización en implantación subterránea, hasta fuera de dicho ámbito y

conforme a los criterios de las compañías propietarias de los servicios afectados.

- o Dado que el mantenimiento de líneas de igual o mayor potencia de 132 KV implica la existencia de apoyos para dichas líneas, estos, caso de recaer en espacio público, deberán integrarse con la urbanización, mediante elementos que imposibiliten la aproximación y repelan cualquier tipo de impacto, tanto peatonal como rodada, a menos de 3m del apoyo. En el supuesto de recaer en espacios privados se estará a lo dispuesto por la reglamentación específica y normas particulares de la compañía, debiendo recoger los mismos en la formulación de normativa urbanística (plan parcial) de la parcela afectada y contemplando la servidumbre y afecciones correspondientes en el documento de reparcelación.
- o Que igualmente, el mantenimiento de dichas líneas, crea una afección sobre las plantaciones y alumbrado público por distancia a líneas. Deberá plantear la solución atendiendo a todos estos requisitos, sin por ello admitirse la merma de calidad tanto en iluminación como en ajardinamiento.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

- En el supuesto de afectar con la propuesta el dotación o zona verde ya municipales, del polígono Sepes, deberá prever la ejecución de obras para mantener, en todo caso mejorar, las calidades de dichos espacios y garantizar los servicios que los mismos sirven.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Se fija el plazo máximo de dos años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El documento de planeamiento que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá cumplir con los objetivos antes señalados en la determinación segunda a la que es preciso remitirse.

El documento de planeamiento será de aprobación definitiva municipal.

En todo caso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.- Respecto a aquella parte del sector de uso preferente residencial, la densidad máxima del sector respecto del número de viviendas no podrá superar el número máximo previsto por el art. 224 del PGOU.

2.- Respecto a aquella parte del sector de uso preferente residencial, el número máximo de plantas es de X más aprovechamiento sobre cubierta. Otro tipo de propuestas deberían estar especialmente motivadas.

3.- El sector linda con el SG 18, que fue objeto de ampliación, y que tiene un contorno irregular. La solución de ordenación debe perimetrar dicha subestación con tramas viarias visualmente rectas, sin ángulos excesivos, ofreciendo soluciones de urbanización que en aquellos espacios que se generen como consecuencia de esta exigencia, planteándose un tratamiento vegetal adecuado que separe visualmente a la subestación del sector a desarrollar.

4.- En sintonía con la cuestión planteada el 1.3.2010, en el sentido de que:

Que siendo económicamente caro, como es posible de poseer los fines de 20 kv. lo de 132 kv y la red de circuitos de 132 kv, que se debe como energía de alta tensión de 132 kv, en el momento bajo el sistema en cuestión, en los sectores al punto debería tener un uso terciario, comercial y de recreación urbana.

La D. A. 5ª del PGOU actualmente vigente dispone:

“...Asimismo se exceptuará de la obligación de reposición enterrada que pueda provocar la gestión de una Actuación Integrada a aquellas líneas preexistentes de 132 KV o mayor tensión y que discurran por suelo urbano o urbanizable cuya calificación a nivel de zona de ordenación sea industrial o terciario, así como por aquellas franjas paralelas a la traza y contiguas a dicha suelo industrial o terciario, con una anchura no superior a 100 m, en las que no se prevea la implantación de ningún uso o aprovechamiento lucrativo privado.

La excepción de reposición en enterrada se vería ampliada a aquellas líneas de 66 KV o mayor tensión, preexistentes, y que discurrieran por los mismos apoyos que las líneas indicadas en el párrafo anterior, hasta un máximo total de 4 circuitos. En ningún caso esta previsión amparará la nueva implantación sobre apoyos preexistentes de nuevos circuitos...”

Por lo que la solución propuesta es admisible, si bien se deberá dar un tratamiento adecuado a los puntos de apoyo de la línea con orientación oeste-este, a los efectos de que la seguridad viaria no se vea mermada. Se admite asimismo la posibilidad excepcional de que el trazado discurra ocasionalmente por parcela edificable, siempre que en dicho caso se documente debidamente en el planeamiento la línea de edificación en la misma a los efectos de evitar que la servidumbre que dicha línea genere merme derechos urbanísticos definidos por aquel.

En virtud de dicho precepto, también está exenta de reposición soterrada obligatoria la línea de 132 KV de trazado norte-sur. A la vista de las experiencias de programación que este Ayuntamiento ha tenido respecto de los altos costes de reposición soterrada de este tipo de líneas, actualmente circunscritas en su obligatoriedad a sectores residenciales, es preferible el encauzamiento de la inversión a la ejecución de aquellas infraestructuras que el sector realmente demanda y precisa para no provocar desequilibrios futuros cuando el ámbito esté plenamente desarrollado. Luego no se considera obligatorio y de preferencia de la programación su reposición soterrada pudiéndose encauzar el esfuerzo de la ordenación hacia la búsqueda de la conciliación de dichas infraestructuras preexistentes con el diseño urbano del sector.

5.- Respecto de la parcela mínima.

Se deberá justificar debidamente en la propuesta de planeamiento en correspondencia con cada de uno de los usos y tipologías que se plantean.

6.- Respecto de los coeficientes correctores.

Se deberá justificar debidamente en la propuesta de planeamiento en correspondencia con cada de uno de los usos y tipologías que se plantean.

7.- En el esquema de ordenación pormenorizada que se debe presentar como propuesta deberá contemplarse una solución de trazados que suponga una continuidad coherente de los ejes peatonales y viarios que con orientación este/oeste discurren por el macrosector VII, a los efectos de darle continuidad funcional hasta la estación del ferrocarril en Bajovías.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

No se prevé ninguno en especial.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situarán sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000).
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en

papel escala 1:2.000).

f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.

g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

Se admitirán en los aspectos expresamente indicados a lo largo de las presentes bases.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.
- Deberán diferenciarse y desglosarse del resto (técnica y económicamente) aquellos trabajos cuya ejecución corresponde a la Concesionaria de la Gestión del ciclo Integral del Agua, Aigües de Sagunt, en base al Reglamento Regulador del Servicio (publicación BOP nº 228 de 25-IX-2009).
- Los anchos de acera nunca serán inferiores a 3m, excepción de las calles y caminos existentes limítrofes.
- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
 - o Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
 - o Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
 - o Será obligatorio el paso de cámara por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda.
- Todos los registros contarán con el “Certificado de producto” además de las exigencias indicadas en BBGG.
- A efectos de su diseño los viales admitirán tráfico pesado.
- Para la zona residencial, el acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en la totalidad de las zonas verdes.
- Se deberá cumplir con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, del Ministerio de Vivienda.
- Se dotará de contenedores soterrados la zona residencial en base a los criterios definidos en el borrador de la ORDENANZA REGULADORA UBICACIÓN PUNTOS DE RECOGIDA DE R.S.U., y en su redacción última, estando en revisión por la entidad mantenedora y gestora de dicho servicio, SAG, a la que deberá realizar la consulta oportuna y que deberá acreditarse.
- Se le recuerda de la obligación de realizar, previo el inicio de las obras, una prospección arqueológica que garantice la correcta salvaguarda de los posibles yacimientos que pudieran encontrarse en el ámbito de urbanización, debiendo aportar documentación acreditativa de haberlo realizado (informe, estudio,...) con las autorizaciones pertinentes.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la selección del contratista de obras.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de dos meses desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal.

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 36 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. No obstante el Ayuntamiento se reserva la potestad de prórroga en plazos mayores si así se justificase debidamente por condicionantes de organismos supramunicipales o de compañías de servicios.

g) El viario sur externo al sector deberá finalizarse en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha en que el Ayuntamiento cuente con la plena disponibilidad civil de los terrenos, incluido el del cruce con la infraestructura ferroviaria, computándose de forma separada e independiente a los plazos de las obras de urbanización generales.

Efectos de su incumplimiento:

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº-, domiciliado para todos los actos de este concurso en que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil, con domicilio social en, C.I.F nº ..., teléfono.....correo electrónicoy FAX n., enterado del anuncio publicado en el; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión

de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del ámbito SUNP IV del PGOU de SAGUNTO, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV y 301 y ss del ROGTU.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de planeamiento.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de CINCO MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas.

No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

El capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditará por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Ya que se está ante un programa cuya Alternativa Técnica va acompañada de un instrumento de planeamiento que únicamente contiene ordenación pormenorizada en desarrollo de la ordenación estructural establecida en el planeamiento general, la puntuación de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará 70 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 30 por ciento

A efectos aclaratorios se destaca que las valoraciones que se citan a continuación en cada uno de los apartados de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica se atribuirán exclusivamente a aquel licitador que presente la mejor propuesta en ese apartado.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje, al ser un sector inferior a 500.000 m².

No se precisa del informe de otras Administraciones sectoriales.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje
Se deberá motivar por el proponente, contrastando el presupuesto del PAI que se proponga y el precio del suelo, siguiendo los criterios de valoración de la ley estatal del suelo. Los ajustes de precio que se fijen en el acuerdo de adjudicación determinarán los ajustes correspondientes en el coeficiente de canje.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrà que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

En la determinación segunda se ha señalado que el presente ámbito es una actuación que es conexa respecto a la siguiente infraestructura

- Infraestructura común del suministro del agua: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.

Ello conlleva que en los términos literales del art. 139 de la LUV, el agente urbanizador en el presente caso asuma expresamente que en relación con dichas infraestructuras que deben ejecutar los agentes urbanizadores de las mismas, se subordina a la siguiente previsión.

“1. Los Programas pueden aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras Actuaciones previa o simultáneamente programadas,

siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas Actuaciones. Tales circunstancias tendrán que especificarse con claridad en las bases particulares reguladoras del programa.

2. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la Actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

3. El incumplimiento por el Urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra Actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas. El adjudicatario de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del Urbanizador principal, con los requisitos establecidos en esta Ley respecto de la cesión de la adjudicación.”

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 300.000 euros.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m2 de vial y por m2 de zona verde.

En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares y actualizaciones del IPC, y atendiendo a la no concreción de la ordenación hasta la aprobación de su planeamiento, se fija un coste promedio tanto para m2 vial como m2 de zona verde de 85 €/m2. En aquellas superficies ya urbanizadas, en las que la intervención consista en su remodelación (p.ej. Ronda Oeste) el precio unitario será de 60 €/m2, atendiendo a la realización de nuevo tratamiento superficial y a la nueva dotación o modificación de instalaciones existentes. Aquellos ámbitos en los que se acredite la necesaria demolición de la práctica totalidad de las obras (incluyendo paquete de firmes) y su nueva ejecución se estimarán como obra nueva a todos los efectos.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal.

En nuestro caso, atendiendo a que el precio por m2 estimado incluye las necesidades de contenedores enterrados de recogida RSU, demoliciones de edificaciones existentes, reposición de servicios (incluso acequias) y adecuación de ámbitos adyacentes, únicamente se consideran “conexiones exteriores”(no incluidas en el precio unitario) las relativas a cánones por conexión/obtención de servicios, como pej. el canon para obtención de abastecimiento de agua potable o el canon de vertido de saneamiento en su caso.

El coste de la Ronda de Circunvalación Sur, se estimará en base a los precios de urbanización interior es decir, a razón de 85 €/m2, excluyéndose en dicho importe la obra civil de paso bajo las vías ferroviarias cuya ejecución se estima, y así se ha solicitado por el pleno de la

Corporación, por parte del Ministerio de Fomento dentro de las obras de ejecución de la Línea de Alta Velocidad Valencia- Castellón.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. Dentro de este concepto se consideran como obra extraordinarias, conexiones exteriores, las de intervención (soterramiento de líneas eléctricas aéreas, reposición de líneas enterradas existentes,...) en líneas eléctricas de más de 20 KV, debiendo aportarse su estimación económica así como el convenio técnico en el que se recojan la totalidad de condicionantes de la compañía titular a dicha reposición.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperar las iniciativas encargadas de su concreción, las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m2, por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC se estableció que nunca podrá superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

Para el presente ámbito se considera que los técnicos necesarios, a los meros efectos de determinar los honorarios máximos y con independencia de la titulación de los técnicos que intervengan para la redacción de los diferentes documentos (en todo caso habilitados), consisten en 1 topógrafo, 1 arquitecto, 1 arqueólogo y 1 ingeniero técnico industrial. Se excluyen los honorarios para el soterramiento de líneas, que se determinarán por parte de las compañías, y que se incluirá dentro del importe de dicha obra y no como un honorario independiente.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

Respecto del canon del agua, ya antes se ha señalado que el citado ámbito está involucrado en el canon de urbanización de la obra correspondiente la traída conjunta de agua potable a varios sectores, objeto de la correspondiente ordenanza ha sido objeto de aprobación provisional por medio de acuerdo de enero del 2010, en los siguientes términos:

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA			
SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector IV	135.013,00	14,03%	373.451,59 €

Forma de gestión de su cobro.

Se trata de infraestructura en las que va a participar económicamente el ámbito, en proporción a su aprovechamiento, pero cuya ejecución material no va a corresponder al agente urbanizador que se seleccione salvo las de simple conexión, sino solamente la gestión de los cobros correspondientes, para proceder a su abono a favor de los agentes urbanizadores de los ámbitos correspondientes.

En ese sentido, ante certificación aprobada por el Ayuntamiento en relación con dichas infraestructuras comunes, procederá la exigencia de las correspondientes cantidades al agente urbanizador del presente programa.

El mismo contará con un período de un mes desde la recepción de la correspondiente notificación para proceder a su abono. El desembolso de estas cantidades y su acreditación documental legitimará a establecer su inclusión en la siguiente certificación de obras para proceder a su cobro con cargo a los propietarios del ámbito.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Propositiones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrà que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

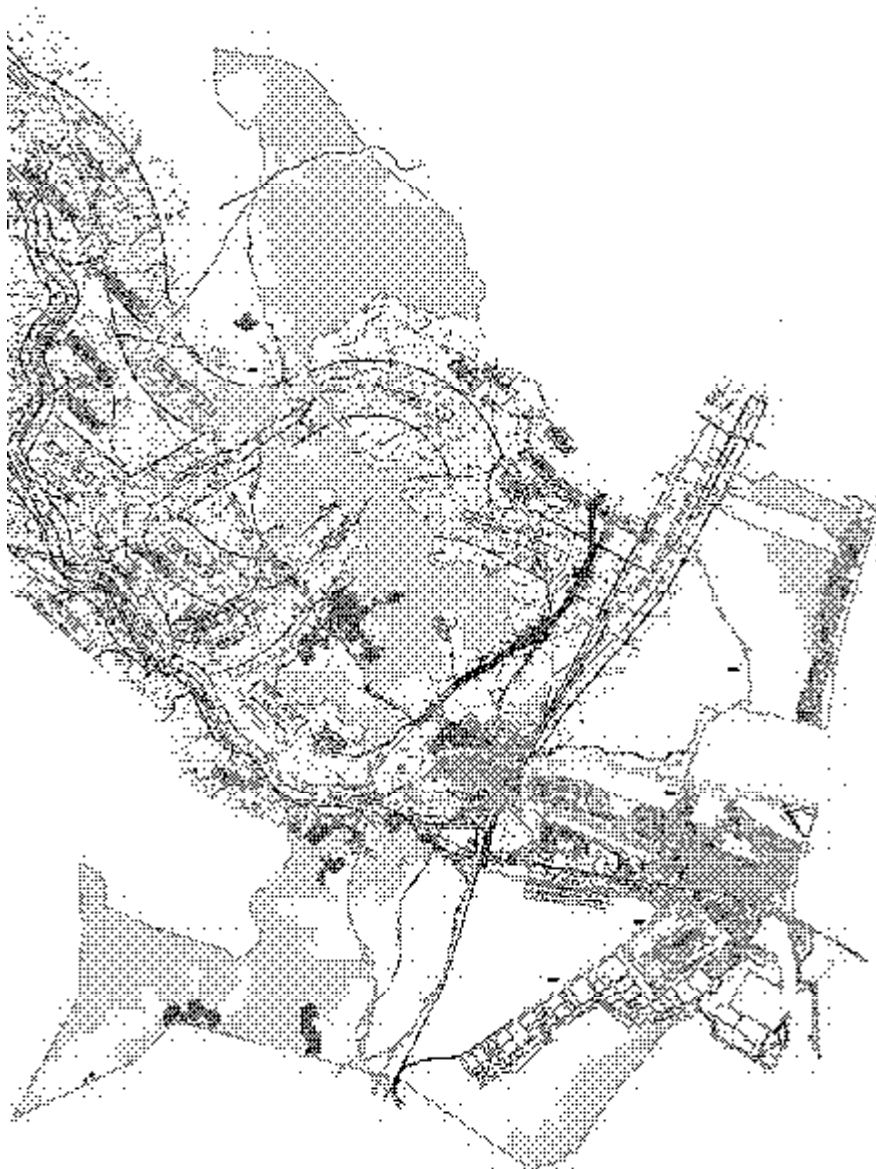
PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado SUNP IV DEL PGOU DE SAGUNTO.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

En estos momentos el Sr. Paz se ausenta momentáneamente de la sesión.

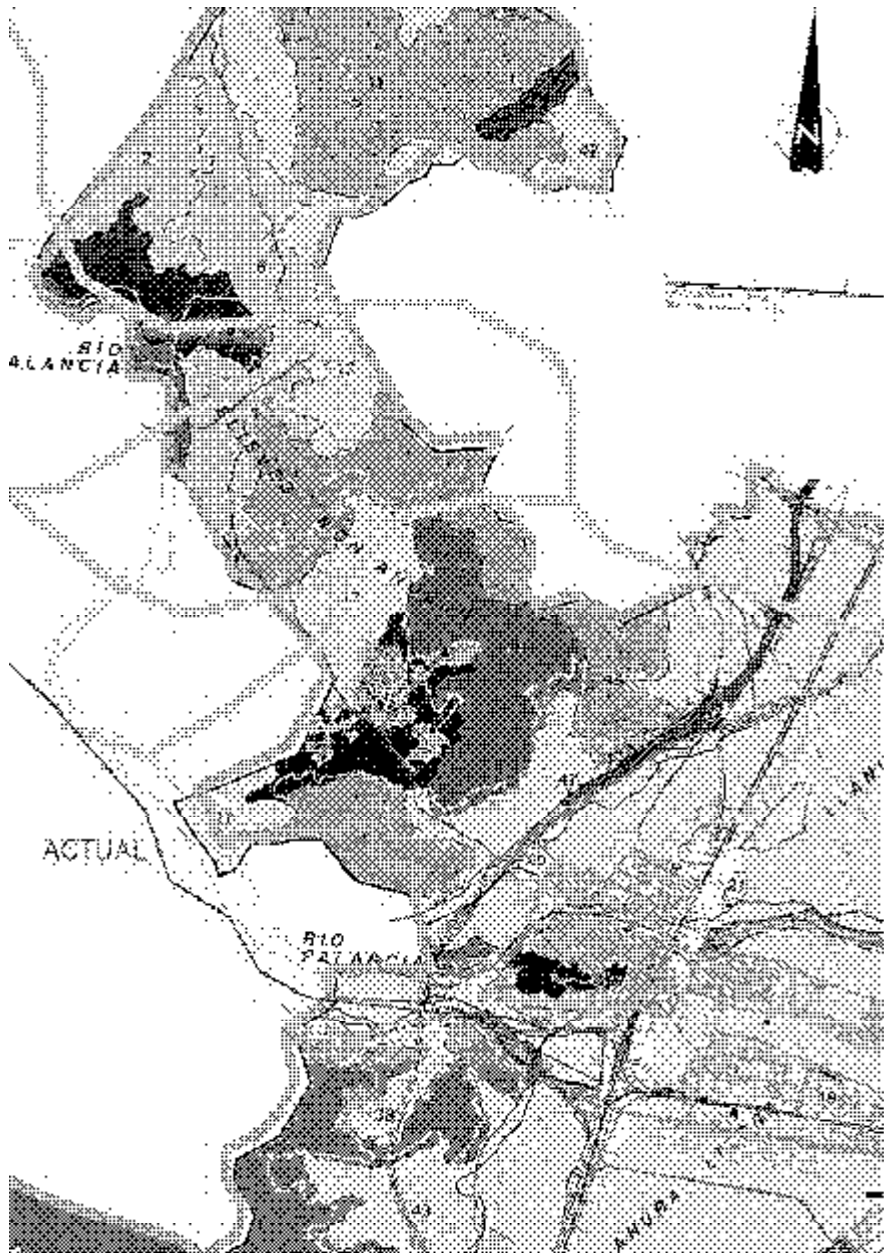
8 CORREDOR FERROVIARIO ALTAS PRESTACIONES TRAMO TERUEL SAGUNTO. EXPTE. 7/10 PL

De acuerdo con la resolución del ministerio de Fomento, se presentan alternativas del trazado del tren de altas prestaciones en su tramo Teruel –Sagunto, con el fin de estudiar su incidencia medioambiental. Estos corredores discurren atravesando nuestro Término Municipal por sendos pasillos según el plano adjunto:



El situado más a la izquierda se asienta siguiendo el trazado actual. Los otros dos penetran hacia el norte para desembocar en el cordón mediterráneo entre la estación de Sagunto y la de les Valls.

En la página siguiente podemos ver la superposición con el plano de áreas ambientales:



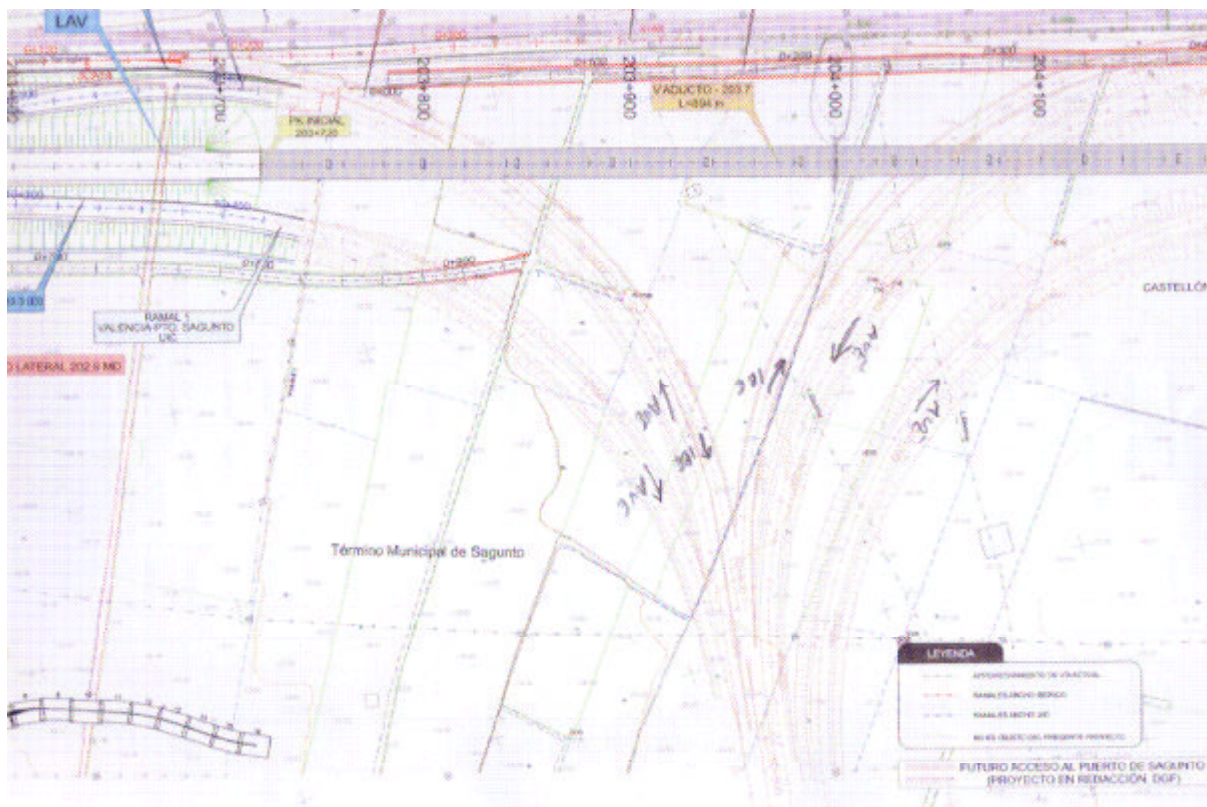
Del que se desprende que los trazados alternativos a la plataforma actual **inciden muy negativamente en zonas de interés paisajístico de nuestro término**, calificadas como suelo no urbanizable protegido, y de estimable importancia ambiental MEDIA y ALTA (en naranja y rojo).

De dichos trazados se pueden deducir las siguientes conclusiones desde la perspectiva de los intereses municipales afectados:

1.- Respecto a los corredores (A y B) que se apoyan y discurren por el trazado de la línea actualmente existente, **se echa en falta que en dicho estudio no se documente ni concrete la continuación directa de dicho corredor hacia el Puerto Comercial**, de forma que el tráfico ferroviario discurra directamente desde dicha infraestructura portuaria hacia Aragón y el Cantábrico cuando ese sea su destino, y a la inversa, sin necesidad de hacer uso de la estación de ferrocarril de Sagunto.

En ese sentido los antecedentes con los que cuenta este Ayuntamiento son los de un trazado provisionalmente definido por parte de la UTE PROINTEC SA y Prorail Ingenieros Civiles S.L,

desde el Puerto Comercial hasta las actuales vías del eje Valencia- Castellón y la previsión de la futura línea de Alta Velocidad; así como las previsiones de conexión que se documentan en este último proyecto, el de la línea de Alta Velocidad, en los siguientes términos:



La circunstancia de que en el documento objeto del presente expediente los corredores A y B se dirijan directamente a la estación de ferrocarril de Sagunto y no haya el estudio de un corredor que entronque directamente con el Puerto Comercial, se juzga que debe ser corregida contemplando expresamente el mismo.

Sólo de esta forma podría entenderse justificado la existencia de los corredores A y B, en cuanto que con ella y el citado entronque directo al Cantábrico se evitaría el paso de todos los convoyes de mercancías que tenga como origen o destinatario exclusivo la infraestructura portuaria.

Además de lo anterior es preciso destacar que los citados corredores (A y B) que trascurren por la línea actual tienen una clara incidencia negativa en el núcleo urbano de Sagunto, en cuanto que intensificarán en grado muy notable las molestias de la actual infraestructura, colindante a la trama urbana. Se observa como constante del estudio sometido a dictamen municipal el criterio de elección de trazados el de alejamiento de núcleos urbanos, objetivo que en el presente caso no se conseguiría con la elección de los corredores A y B. Por ello se destaca la necesidad de que se documenten debidamente las medidas correctoras que se van a adoptar para que, en el caso de que el Ministerio se decante por dicho trazado, se atenúen radicalmente los impactos acústicos que dicha infraestructura va a generar.

En ese sentido se considera que por parte del Ministerio se debería **aportar la documentación justificativa de la intensidad de tráfico ferroviario previsible** cuando el Puerto comercial esté en plena operatividad y qué molestias es previsible que generen a un núcleo urbano tan próximo a la línea y cómo se ha previsto atenuarlas o reducirlas. Consulta que es extensiva a las previsiones de incremento del tráfico de pasajeros y mercancías que es previsible que se produzca del origen o destino Castellón y Valencia hacia el Cantábrico y viceversa.

Si al Ayuntamiento se le ofrecen garantías de que va a existir una conexión directa con el Puerto comercial que no obligue a hacer uso de la estación de Sagunto y que las

medidas de insonorización y de atenuación de demás impactos van a ser las adecuadas, no se observan reparos a que el corredor seleccionado sea aquel que se apoye en las actuales líneas.

2.- Respecto de los trazados que se corresponden con las alternativas al norte, (corredores C, D, E y F) se destaca como antes se ha señalado que inciden muy negativamente en zonas de interés paisajístico de nuestro término, calificadas como suelo no urbanizable protegido, y de estimable importancia ambiental MEDIA y ALTA.

En el caso de que el Ministerio optase por cualquiera de los trazados norte, es decir, los corredores C, D, E o F, , y dado que al final va a suponer la creación de una nueva infraestructura que sustituye a la actualmente existente al sur del núcleo urbano de Sagunto, muy separada físicamente de la misma, lo que se le destaca al Ministerio de Fomento es que ello **se consideraría sumamente lesivo para los intereses municipales** para no generar una dualidad de infraestructuras, con un trazado tan diferenciado pero cruzando en ambos casos el término.

Introducida enmienda por el ponente en el debate y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Peris y Sr. Paz.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 5, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 5 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal sobre el documento de evaluación de impacto ambiental del corredor ferroviario de altas prestaciones en el tramo Teruel- Sagunto, en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

En estos momentos el Sr. Paz se reincorpora a la sesión.

9 DETERMINACIÓN FORMA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL COMPRENSIVO DE LA RETIRADA Y/O INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO, ASÍ COMO COLABORACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN OTRAS LABORES CONEXAS, INICIO PROCEDIMIENTO PARA SU CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL MISMO. EXPTE.: 47/08

Resultando que, se ha presentado por la Policía Local, el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la gestión indirecta –mediante concesión- del servicio público municipal comprensivo de la retirada y/o inmovilización de los vehículos en la vía pública, depósito, así como colaboración con la Policía Local y servicios municipales en otras labores conexas, por plazo de diez años, prorrogables hasta un máximo de dieciséis,

Resultando que, se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato de referencia,

Resultando que, por el departamento de Intervención se ha emitido el documento contable RC por importe de 200.000'00 € más IVA, correspondiente al importe máximo de licitación en el ejercicio 2010, con cargo a la partida 690133022716,

Resultando que, en sesión de 22 de abril de 2010, se da cuenta a la Comisión Informativa de Infraestructuras de los citados Pliegos,

Resultando que, mediante Proposición de Alcaldía de 10 de mayo de 2010, se introducen determinadas modificaciones en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, trasladados a la citada Comisión Informativa,

Considerando que, la posibilidad de gestión indirecta de los servicios públicos municipales susceptibles de explotación por particulares, mediante las distintas formas de contratación previstas en las normas reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas, aparece expresamente contemplada en los artículos 116 y 151 de la LCSP, artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, artículo 96 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, capítulo V del Título III del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, correspondiendo a la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación la determinación de la forma concreta de prestación del servicio –artículos 22.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local-,

Considerando que, el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales -en los términos que se establezcan en la correspondiente legislación sectorial estatal o autonómica-, la competencia para la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. En este sentido, el artículo 7 del Real Decreto 339/1990 que aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, reconoce a las Entidades locales la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, la regulación de los usos de las vías urbanas, la inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor así como la retirada de los vehículos en vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo, entre otros,

Considerando que, las actuaciones objeto de la presente contratación tienen cabida en el concepto de servicio público, entendido éste como actividad técnica, susceptible de explotación económica, que se presta al público de manera regular y constante, mediante una organización de medios personales y materiales, cuya titularidad pertenece a una Administración Pública y bajo un régimen jurídico especial,

Considerando que, según dispone el artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, “antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio”.

Considerando que, por lo que al ámbito de los contratos de gestión de servicio público se refiere, establece el artículo 151 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que, “la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. El contrato expresará con claridad el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional, como en el territorial”,

Considerando que, la contratación de la gestión de servicios públicos puede adoptar la modalidad de concesión, por la cual el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura –artículo 253 de la LCSP-, con una duración máxima, en el caso del servicio público que nos ocupa, de cincuenta años, incluidas las prórrogas –artículo 254 de la LCSP-

Considerando que, según aclara el informe 4/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el caso en que la adjudicación de un contrato en régimen de concesión, que imponga al adjudicatario la obligación de aportar el inmueble sobre el que la misma ha de ejecutarse, debe desarrollarse en forma que todos los licitadores puedan acceder por igual a la adquisición del inmueble o configurarse jurídicamente las cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas de modo que se garantice la no discriminación entre ellos,

Considerando que, el citado órgano consultivo se pronuncia en su informe 8/04, sobre la admisibilidad de la contratación de las tareas de asistencia en el ejercicio de la función recaudatoria, incluidas también en el ámbito del presente contrato,

Considerando que, el presente contrato debe calificarse como contrato administrativo típico de gestión de servicio público –artículos 5, 8 y 19.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público-, y se rige, en consecuencia –artículo 19.2 del mismo Texto Legal- “en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”,

Considerando que, la celebración de los contratos por las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la LCSP –artículo 93.1 de la LCSP-,

Considerando que, la procedencia de la tramitación ordinaria, procedimiento abierto de licitación, valorándose la oferta económicamente más ventajosa en atención a varios criterios, queda amparada en el artículos 93, 134 y 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Considerando que, la autorización del gasto del presente contrato debe aprobarse previa o conjuntamente con la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares –artículo 99.1 de la LCSP- sancionándose con la nulidad, la carencia o insuficiencia del crédito necesario para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del mismo –artículo 32.c) de la LCSP y artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Considerando que, es competencia del órgano de contratación la aprobación de los Pliegos, artículo 99.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público-,

Considerando que, atendida la duración del presente contrato, superior a 4 años, la competencia para su contratación corresponde al Pleno de la Corporación –Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público-,

Considerando que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se aprueban, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, si bien, la aprobación de la determinación de la forma de gestión de los servicios requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de del número legal de miembros de la Corporación, apartado 2.k) del mismo precepto,

Considerando que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales,”

En el debate, el Grupo Municipal Socialista propone que el asunto sea retirado del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 15, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 9, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de SP, PSOE, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP y Sr. García Benítez, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

A las 19 horas y 15 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 20 minutos.

10 PROPOSICIÓN PP, PSOE Y EU, DECLARACIÓN APOYO REHABILITACIÓN VIVIENDA BARRIO OBRERO.- EXPTE. 33/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales PP, PSOE y EU, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Barrio Obrero de Puerto de Sagunto es una de las zonas protegidas de nuestro casco urbano debido a su singularidad y su historia como referente de la construcción industrial de los años 20 del Siglo Pasado.

La Generalitat Valenciana lo incorporó dentro del área de rehabilitación de “Ciudad Factoría” y el Ayuntamiento de Sagunto aprobó unas normas específicas para su restauración y conservación.

En el caso concreto de la familia Aynós Santiago, se solicitó una licencia de obra en base a esa normativa y el Ayuntamiento la concedió, reglamentamente, siendo ejecutada la misma en sus literales términos.

Por parte de un vecino se demandó judicialmente en vía civil a dicha familia, requiriéndose la demolición de la obra ejecutada en base a la afección a espacios comunes que la misma suponía. Dicho demandante obtuvo en segunda instancia un pronunciamiento judicial favorable.

Resultando que familia Aynos Santiago en relación con este asunto, ha manifestado que la sentencia indicada, en la medida en que obliga a los propietarios a la restitución al estado originario de las obras realizadas, torna la vivienda afectada en inhabitable e impediría de hecho la realización de las obras necesarias para dotarla de las mínimas condiciones de salubridad.

Siendo que en consecuencia se plantea la posibilidad de que se esté produciendo una colisión entre dos normativas sectoriales, la civil del régimen de propiedad horizontal, y la urbanística

del régimen de habitabilidad de las viviendas, que otorgarían a un mismo supuesto de hecho dos soluciones diametralmente contradictorias.

Y ante la perspectiva de que en este sentido puedan estar viéndose afectadas competencias estrictamente municipales , en concreto las referentes la fiscalización y control de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato que en virtud de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 resultan obligatorias para esta administración , mediante esta moción solicitamos que por Ayuntamiento Pleno se acuerde:

PRIMERO: Ordenar a los servicios técnicos y jurídicos del Departamento de Urbanismo que se estudien las circunstancias que rodean al presente supuesto en orden a determinar si se está produciendo un conflicto competencial y, en su caso, se articulen los cauces procedimentales que permitan dar una respuesta ajustada en Derecho a la presente problemática, formulando propuesta a este órgano municipal para su próxima sesión plenaria ordinaria.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

11 PROPOSICIÓN SP, CALENDARIO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO. EXPTE. 34/10-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo y Plan de Empleo. Expedientes 293/2008-PS y 323/2008.

Todos sabemos que en nuestra sociedad existe una alta tasa de temporalidad en los puestos de trabajo tanto en el sector privado como en el sector público . En la parte que nos ocupa, la de la Administración Pública, se han desarrollado diferentes medidas legales con la finalidad de reducir esta temporalidad.

En el Acuerdo plenario alcanzado y su correspondiente Resolución de Alcaldía en la que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2008, entre otra normativa, se menciona la disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público que permite avanzar en la reducción de la temporalidad en el empleo dando potestad a la Administración para efectuar convocatorias de consolidación de empleo o puestos o plazas de carácter estructural

correspondientes a sus distintos cuerpos , escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y que se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, a excepción de aquellos sobre los que exista reserva de plaza.

Las medidas propuestas en el Plan de Empleo tenían como fin primordial, el aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal empleado público y fundamentalmente asegurarle un trabajo efectivo y adecuado en consonancia con lo dispuesto en las vigentes leyes sobre Función Pública que concurren en la materia.

En el Ayuntamiento, se contaban previamente a la firma del Acuerdo a más de cien personas en situación de interinidad y desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público y hasta la fecha , salvo las plazas de policía, no se han llevado a cabo las correspondientes acciones de consolidación de empleo. Esta situación ni beneficia a los trabajadores, ni al Ayuntamiento y en consecuencia tampoco se ven beneficiados los ciudadanos.

Por este motivo y dado que las medidas a adoptar constituyen nuevas iniciativas en el exigible y permanente proceso de modernización y mejora en la ordenación de los recursos humanos y de la estructura organizativa del Ayuntamiento, que no suponen en ningún caso incremento presupuestario alguno, trasladamos al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Que se elabore un Calendario que fije las fechas y ponga en marcha con la mayor celeridad las medidas propuestas para la Consolidación de Empleo del Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2008 donde se aprobó la oferta de empleo público 2008 de la Corporación. “

En el debate el grupo político ponente, Segregación Portaña, presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva, para que quede de la siguiente manera:

“Que se elabore un calendario que fije las fechas y ponga en marcha con la mayor celeridad las medidas propuestas para la Consolidación de Empleo que resultan de la Resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia con fecha de 31 de diciembre de 2008.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por Segregación Portaña.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Que se elabore un calendario que fije las fechas y ponga en marcha con la mayor celeridad las medidas propuestas para la Consolidación de Empleo que resultan de la Resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia con fecha de 31 de diciembre de 2008.

12 PROPOSICIÓN SP, INSTALACIÓN DE REPETIDOR DE TDT PARA LA SEÑAL EN PUERTO DE SAGUNTO.- EXPTE. 35/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 50 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 55 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Concejales de Segregación Portaña recibimos diariamente quejas de los vecinos de El Puerto, entre los que nos incluimos, por los problemas diarios en la mala recepción de la señal de la Televisión Digital Terrestre (TDT) de nuestros hogares.

Por todos es conocido, dada la difusión que tuvo la noticia en prensa, que el pasado 3 de febrero el Alcalde, Alfredo Castelló recibió en el salón de Plenos del Ayuntamiento al Secretario de la Conselleria de Administraciones Públicas, Rafael Peset , debido a que ese día se ponía en funcionamiento una nueva antena financiada íntegramente por Generalitat Valenciana con una inversión de 90.000€ .

La nueva antena fue instalada en las proximidades de los depósitos de aguas de Pedres Blaves para permitir la recepción de una señal de calidad en ciertas zonas del municipio(Casco histórico, Norte del Palencia y Almardá) que hasta el momento sufrían problemas en la visualización.

Desconocemos como ven la Televisión los vecinos de esas zona pero como decíamos los vecinos de El Puerto seguimos sufriendo los mismos o más problemas de visualización ,en los distintos canales de Televisión.

En la misma visita del Sr. Peset ya se habló de la posibilidad de que esto sucediera y se comprometió que antes del 3 de abril de 2010, fecha del apagón total analógico, si los problemas persistían, garantizaba la colocación de una nueva antena en la Zona de Gilet para acabar con las deficiencias en la señal de la Televisión que reciben los hogares del núcleo del Puerto de Sagunto.

Estamos a 24 de mayo y como decíamos los problemas en la Zona de El Puerto persisten o van a más por lo que apoyándonos en el compromiso que adquirió el Sr. Rafael Peset y que pueden leer en los diversos medios de comunicación, trasladamos al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de ACUERDO:

Que el Ayuntamiento informe de las deficiencias y problemas en la visualización de la TDT en los hogares de los vecinos del Puerto de Sagunto ante la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana recordándole el compromiso que adquirió con fecha de 3 de febrero de 2010 el Secretario Don Rafael Peset de instalar una nueva antena en el menor plazo de tiempo que solucione los problemas de recepción y visualización de la TDT .”

En el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda de adición consistente en añadir el siguiente texto a la parte dispositiva:

“Se solicita, asimismo, una revisión urgente de las instalaciones de TDT realizadas recientemente en el núcleo de Sagunto dado que, persisten en muchos lugares las deficiencias que dieron origen a la colocación de una nueva antena.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 16, de los Señores/as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y Sr. García Benítez. Abstenciones: 8, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono y Peláez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de SP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 8 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Por su parte, el Grupo Municipal Popular presenta otra enmienda de adición consistente en añadir el siguiente texto a la parte dispositiva:

“Trasladar al Gobierno de la Nación, que es quien tiene las competencias en materia de Telecomunicaciones en el Estado Español, la queja correspondiente por su incumplimiento de compromisos en la implantación de la Televisión Digital Terrestre, teniendo que ser los municipios y Comunidades Autónomas, como la Valenciana, los que estamos teniendo que solventar los problemas que nos hemos encontrado por el apagón analógico, y que pongan todos los medios necesarios para solventar esta problemática en todo el municipio.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 11, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo y Miguel Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 11 abstenciones de SP y PSOE, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporadas las enmiendas aprobadas a la proposición inicial y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento informe de las deficiencias y problemas en la visualización de la TDT en los hogares de los vecinos del Puerto de Sagunto ante la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana recordándole el compromiso que adquirió con fecha de 3 de febrero de 2010 el Secretario Don Rafael Peset de instalar una nueva antena en el menor plazo de tiempo que solucione los problemas de recepción y visualización de la TDT.

Se solicita, asimismo, una revisión urgente de las instalaciones de TDT realizadas recientemente en el núcleo de Sagunto dado que, persisten en muchos lugares las deficiencias que dieron origen a la colocación de una nueva antena.

SEGUNDO: Trasladar al Gobierno de la Nación, que es quien tiene las competencias en materia de Telecomunicaciones en el Estado Español, la queja correspondiente por su incumplimiento de compromisos en la implantación de la Televisión Digital Terrestre, teniendo que

ser los municipios y Comunidades Autónomas, como la Valenciana, los que estamos teniendo que solventar los problemas que nos hemos encontrado por el apagón analógico, y que pongan todos los medios necesarios para solventar esta problemática en todo el municipio.

13 PROPOSICIÓN SP, NUEVA DISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES.- EXPTE. 36/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el municipio de Sagunto, los distritos y secciones electorales actuales, no coinciden con su realidad física y poblacional, al menos hasta las pasadas elecciones europeas de junio del 2009.

La ciudad de Sagunto con unos 20.000 habitantes está dividida en 3 distritos, el 1, el 2 y el 3, mientras que El Puerto con más de 40.000 habitantes solo tiene uno el 4. Absurdamente el distrito 3 de Sagunto, posiblemente para aparentar una continuidad poblacional inexistente, da un salto kilométrico y abarca dos secciones de la ciudad de El Puerto, las secciones 7 y 8 ubicadas en El Baladre.

Además hay que rectificar las anomalías producidas en los nuevos barrios de El Puerto, en concreto los vecinos de algunas calles del SUP-2 Oeste quedaron registrados como diseminados, teniendo que ir a votar a la ciudad de Sagunto a más de 5 kilómetros de su domicilio.

Para hacer coincidir los distritos, secciones y mesas electorales con la realidad y racionalizar la distribución de electores proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Elevar a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral la propuesta de distribuir la población del municipio de Sagunto en dos distritos, acordes con la mencionada realidad física y poblacional de la siguiente manera:

El distrito 1.- Abarcaría los hasta ahora distritos 1, 2 y 3, excepto las secciones 7 y 8 correspondientes a el barrio de El Baladre.

El distrito 2.- Comprendería el actual distrito 4 añadiéndole las secciones 7 y 8 del distrito 3, correspondientes al barrio de El Baladre. “

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en dejar sólo el último de los párrafos de la parte expositiva y sustituir la parte expositiva por el siguiente tenor:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto agilice los trabajos sobre la distribución del término municipal mediante distritos, según los criterios del INE y la normativa vigente sobre la división del territorio, para que antes de las elecciones municipales de 2011 tengamos una nueva distribución de los distritos acordes a la realidad población y física de nuestro municipio.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández,

Campayo, Miguel Chover, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 2, del Sr. Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE, EU y Sr. García Benítez y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 2, del Sr. Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE, EU y Sr. García Benítez y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

Para hacer coincidir los distritos, secciones y mesas electorales con la realidad y racionalizar la distribución de electores SE ACUERDA:

Que el Ayuntamiento de Sagunto agilice los trabajos sobre la distribución del término municipal mediante distritos, según los criterios del INE y la normativa vigente sobre la división del territorio, para que antes de las elecciones municipales de 2011 tengamos una nueva distribución de los distritos acordes a la realidad población y física de nuestro municipio.

14 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE “GRAO VELL”.- EXPTE. 37/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La zona de la costa saguntina, el barrio más al sur de nuestra ciudad, el histórico lugar conocido como Grau Vell, sufre una serie de carencias, problemas estructurales y de comunicación vial que requieren una urgente actuación por parte de esta administración.

Creemos que es urgente, sobre todo al aproximarse el verano donde se multiplican los vecinos que allí viven y los turistas o visitantes que pasean por esta histórica y bella zona de nuestra ciudad, que se solucione una de sus principales carencias.

Es necesario un camino de acceso definitivo, además de realizar tareas de reparación en el camino que transcurre hasta la llegada al centro del barrio, dadas las condiciones de dificultosa transitabilidad por el pésimo estado del mismo y, en el mismo sentido, proceder a la limpieza de matorrales que han invadido la zona de pinares colindantes entre las edificaciones y la marjal, adecuándolo para su uso para el descanso o esparcimiento y alejando el peligro inminente de incendio que significa para el barrio y la propia marjal, la cantidad de pastizales que han crecido en la zona.

Creemos que es injusto e impropio para esta zona habitada de la ciudad, cuya playa va a ser recuperada quitándole la escoria que impide su desarrollo natural y que posee un valor arqueológico por todos conocidos, sea objeto del olvido y el abandono cuando, la situación se puede mejorar notablemente.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que se tomen las medidas necesarias para acondicionar los accesos al Grau Vell, cuyo estado deplorable por la falta de mantenimiento y la acción degradante de las lluvias invernales, hacen que sea prácticamente intransitable y hasta peligroso, tanto para residentes como para turistas y visitantes

SEGUNDO: Instar a la SAG a que realice tareas de jardinería, limpieza y embellecimiento en la zona, habilitando para el descanso o esparcimiento una amplia zona de pinares, alejando paralelamente el grave riesgo de ignición que tiene actualmente la zona.”

En el debate, el Grupo Municipal de Segregación Portaña presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva para que quede del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Que se tomen las medidas necesarias por parte de las Administraciones Responsables para acondicionar los accesos al Grau Vell, cuyo estado deplorable por la falta de mantenimiento y la acción degradante de las lluvias invernales, hacen que sea prácticamente intransitable y hasta peligroso, tanto para residentes como para turistas y visitantes.

SEGUNDO: Instar a la Administración Responsable a que realice tareas de jardinería, limpieza y embellecimiento en la zona de pinares, alejando paralelamente el grave riesgo de ignición que tiene actualmente la zona.”

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada a la proposición inicial y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que se tomen las medidas necesarias por parte de las Administraciones Responsables para acondicionar los accesos al Grau Vell, cuyo estado deplorable por la falta de mantenimiento y la acción degradante de las lluvias invernales, hacen que sea prácticamente intransitable y hasta peligroso, tanto para residentes como para turistas y visitantes.

SEGUNDO: Instar a la Administración Responsable a que realice tareas de jardinería, limpieza y embellecimiento en la zona de pinares, alejando paralelamente el grave riesgo de ignición que tiene actualmente la zona.

En estos momentos la Sra. Calero se ausenta momentáneamente de la sesión.

15 PROPOSICIÓN BLOC Y PSOE PARA INSTAR AL INICIO DE LAS OBRAS DEL VILLAR PALASÍ.- EXPTE. 38/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Peris y Calero.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales BLOC y PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El año 2008 el Conseller de Educación Alejandro Font de Mora anunció que en 2009 se iniciarían las obras de construcción del nuevo parvulario de Villar Palasí así como las remodelaciones del mismo por un importe de 2.950.000 €.

El mismo Conseller el 26 de marzo de 2009 declaró de nuevo que las obras del colegio Villar Palasí comenzarían en un breve período de tiempo.

Actualmente la información que tienen las AMPAS es que las obras de ejecución del parvulario no están incluidas al presupuesto de CIEGSA y ni tan siquiera se ha iniciado el proceso de licitación.

El BLOC desde hace meses está haciendo el seguimiento de la situación a la Comisión de Cultura, Educación y Deportes sin que se haya producido ningún avance en el tema.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Instar a la Consellería de Educación de la Generalidad Valenciana a que acelere los trámites necesarios para que las obras en Villar Palasí se inicien de forma inmediata.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Peris y Calero.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Calero se reincorpora a la sesión.

16 PROPOSICIÓN BLOC, APOYO ECONÓMICO A LAS “NITS MÀGIQUES” Y A LA “DESTRUCCIÓ DE SAGUNT”.- EXPTE. 39/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero,

José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El año 2009 se pusieron marcha dos iniciativas surgidas de dos colectivos de la Ciudad que lograron un gran éxito: la representación de “La destrucció de Sagunt” por parte de la Asociación Pasión por Sagunt, y los conciertos de “Les Nits Màgiques” por parte de los restaurantes de la Calle Castillo. No hay ninguna duda de que estas dos iniciativas tuvieron una acogida excepcional y que proyectaron una imagen muy positiva tanto para los ciudadanos como para los visitantes. Se trata evidentemente de proyectos que deberían ir a más, para lo que es imprescindible el apoyo institucional, un apoyo que por lo que sabemos no está garantizado.

Por lo que respecta a “La destrucció de Sagunt”, un trabajo desinteresado de muchísimas personas, que dedican buena parte de su tiempo libre al servicio de la sociedad, y no sólo con esta obra, sería una decepción que no se volviera a representar por falta de recursos económicos. El año 2009 el Ayuntamiento dedicó 30.000 euros, 35.000 la Diputación y 10.000 Bancaja, según nos han informado desde la organización. Este año las mismas fuentes nos comunican que no hay confirmada ninguna ayuda, es más, parece por las reuniones mantenidas con los representantes de las instituciones que el Ayuntamiento y Bancaja no tienen prevista ninguna subvención y que la de la Diputación no está garantizada. En lugar de reconocer el gran trabajo realizado y animar a continuar y mejorar, parece que el gobierno municipal ha optado por dejar al colectivo limitado a los escasos recursos propios, absolutamente insuficientes para afrontar con garantías de éxito una nueva representación.

En el caso de “Les Nits Màgiques”, la situación es semejante. El año pasado se programaron 21 conciertos a lo largo de siete viernes. El Ayuntamiento destinó 9.000 euros del Plan de Dinamización del Producto Turístico, probablemente los más productivos de todo el Plan. Evidentemente, los empresarios cubrieron el resto del presupuesto. Esta temporada, según nos han confirmado los representantes de los promotores del programa y los mismos responsables municipales en las comisiones donde hemos preguntado por el tema, no hay prevista ninguna ayuda. Paradójicamente se han invertido 129.000 euros del Plan de Dinamización a pavimentar el tramo final de la subida al Castillo, unos trabajos que se deberían haber incluido en las obras de los diferentes programas de ayudas estatales y autonómicos.

En definitiva, desde el BLOC no podemos entender que el gobierno municipal no respalde económicamente unos proyectos que vienen a paliar la escasa iniciativa pública en la promoción cultural, turística y comercial de Sagunto en general, y de Ciutat Vella en particular.

Por todo eso, proponemos los siguientes acuerdos:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto dote en el ejercicio 2010, la financiación necesaria para la representación de la obra “La destrucció de Sagunt”.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto dote en el ejercicio 2010, la financiación necesaria para la programación de “Les Nits Màgiques”.
- 3.- Estas dotaciones presupuestarias deberían estar resueltas en el mínimo plazo posible, ya que de eso depende la viabilidad de los proyectos.”

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en eliminar la parte expositiva y sustituir todo el texto por el siguiente tenor literal:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto siga trabajando con la finalidad de mantener estas dos magníficas iniciativas de “Les Nits Màgiques” y presentación de la obra “La destrucció de Sagunt”.

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y García Benítez. Votos en contra: 2, del Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz. Abstenciones: 13, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y Sr. García Benítez, 2 votos en contra de BLOC y 13 abstenciones de SP, PSOE y EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover y García Benítez. Abstenciones: 10, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, PSOE y Sr. García Benítez y 10 abstenciones de SP, BLOC y EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición cuya redacción queda de la siguiente manera:

Que el Ayuntamiento de Sagunto siga trabajando con la finalidad de mantener estas dos magníficas iniciativas de “Les Nits Màgiques” y presentación de la obra “La destrucció de Sagunt”.

A las 23 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde hasta las 23 horas y 2 minutos.

17 PROPOSICIÓN BLOC, APOYO A MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA ENDURECER LAS PENAS POR DELITOS EN EL CAMPO.- EXPTE. 40/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Congreso de Diputados acaba de constituir la ponencia de la Comisión de Justicia encargada de la reforma del Código Penal. Esta reforma se centra fundamentalmente en el endurecimiento de las penas a los terroristas, la inclusión del delito de piratería así como permitir que las personas jurídicas asuman responsabilidades penales; pero se olvida de la gravedad de los robos para los sectores agrario y ganadero muy castigados ya por los bajos precios que se perciben.

En la actualidad la mayoría de robos de cosechas, pozos, motores de riego, cobre y casas para guardar herramientas, que se cometen en el campo son considerados como una mera falta de hurto que únicamente se castiga con una pequeña multa. Para que la sustracción en el campo

merezca la consideración de delito castigado con penas de prisión de 1 a 3 años, el valor de lo que se ha sustraído debería superar la cantidad de 400 euros, con lo que, se pueden robar diversas toneladas de productos agrícolas o cobre de los motores de riego, y quedar impunes después de pagar una pequeña multa administrativa, o ni siquiera eso. No hay proporción entre el perjuicio causado y la pena

El actual código penal tampoco castiga la reincidencia en el campo, de manera que un presunto delincuente podría cometer hasta cuatro robos en un año y ser tipificado como una falta administrativa, siempre que la cantidad económica no supere los 400€.

Por todo el que se expone, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Sagunto inste al Congreso de Diputados del Estado Español aprovechando el proceso de reforma que han iniciado del actual Código Penal para cambiar la tipificación de los delitos contra la propiedad agrícola y ganadera en el medio rural, y poner remedio a la situación de indefensión de los agricultores y ganaderos.
2. Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Congreso de Diputados del Estado Español y a cada uno de los grupos parlamentarios que lo componen.”

A las 23 horas y 6 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa.

En el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda consistente en modificar el primer apartado de la parte dispositiva para que figure:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto inste al Congreso de los Diputados Código Penal para estudiar un posible cambio en la tipificación de los delitos”.

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto inste al Congreso de Diputados del Estado Español aprovechando el proceso de reforma que han iniciado del actual Código Penal para estudiar un posible cambio en la tipificación de los delitos contra la propiedad agrícola y ganadera en el medio rural, y poner remedio a la situación de indefensión de los agricultores y ganaderos.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Congreso de Diputados del Estado Español y a cada uno de los grupos parlamentarios que lo componen.

18 PROPOSICIÓN EU: NO A LOS RECORTES SOCIALES.- EXPTE. 42/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 25 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 23 horas y 30 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Presidente del Gobierno ha presentado en el Congreso de los Diputados su plan anti crisis con unos recortes del gasto público, presionado por Obama y por la derecha europea y bajo las directrices del Fondo Monetario Internacional (FMI). Entre las medidas que ha propuesto están:

1. - Reducción de las retribuciones del personal del sector público en un 5 por cien de media en 2010 y su congelación en 2011.

2. - Se suspende para 2011 la revaloración de las pensiones, excluyendo las no contributivas y las mínimas.

3. - Eliminación del régimen transitorio para la jubilación parcial prevista en la ley 40/2007 .

4. - Eliminación del "cheque-bebé" de 2.500 euros a partir del 1 de enero de 2011 .

5. - Adecuación del número de unidades de los envases de medicamentos para ajustarlo a la duración estandarizada de los tratamientos. Se espera ahorrar unos 300 millones de euros anuales.

6. – La ayuda oficial al desarrollo se reducirá entre 2010 y 2011 en 600 millones de euros.

7. – Se prevé una reducción de 6.045 millones de euros entre 2010 y 2011 en la inversión pública estatal.

8. -Previsión de un ahorro adicional de 1.200 millones de euros por parte de las Comunidades Autónomas y entidades locales.

9. -Las solicitudes para la dependencia deberán resolverse en 6 meses y se eliminará la retroactividad. Con eso se espera ahorrar 670 millones de euros anuales.

Con éstas medidas el Gobierno hace pagar la crisis a los de siempre, es decir, a los trabajadores y trabajadoras, a los empleados públicos, a los jóvenes y a las mujeres. En vez de tomar medidas para que paguen los poderosos, que son los que han generado la crisis.

El déficit se tiene que combatir haciendo pagar quienes más tienen. No es aceptable que se congelen las pensiones mientras un alto directivo de la Banca se jubile con 87 millones de pensión, o reducir los salarios de los empleados públicos (muchos de ellos mileuristas) mientras en muchas instituciones, empresas públicas y otros organismos tengan salarios desorbitados. Es escandaloso que los ejecutivos de las grandes empresas que cotizan en el IBEX 35 tengan unas retribuciones que son 17 veces el salario medio de los trabajadores de esas empresas.

Las medidas del Gobierno del PSOE, son antisociales y encaminadas al fracaso, claramente contrarias al interés general, ya que en lugar de poner en valor la lucha contra el fraude fiscal, y eliminar los paraísos fiscales, recortar los grandes salarios y controlar los grandes beneficios de la banca, como medidas para superar el déficit, opta por unas medidas dirigidas directamente para que

sean los más débiles quienes paguen el déficit y por una salida de la crisis que va a generar más paro al reducir el consumo y crear más incertidumbre social.

Existen otras soluciones e Izquierda Unida las entregó al Presidente del Gobierno hace ya más de un año y las discutió en las reuniones de Zurbano con el Gobierno. Pero el Ejecutivo se ha plegado a las exigencias del capital financiero. Estamos bajo una dictadura financiera que va a por todas, a por los servicios públicos, a por las pensiones y a por las Cajas de Ahorro.

Desde Esquerra Unida consideramos que cualquier reducción del gasto público es contradictoria con los objetivos de estimulación de la demanda que son imprescindibles en una situación de crisis económica como la actual. La limitación del déficit no puede ser obtenida, en estas condiciones, por medio del recorte del gasto, sino mediante mecanismos de incremento de los ingresos como los propuestos en este documento. Sin embargo, es absolutamente necesaria una racionalización del gasto público que la reoriente hacia la eficiencia, el aumento efectivo del gasto social, la mejora de los servicios sociales públicos y la actividad productiva. Asimismo, nos oponemos radicalmente a la reducción del salario de los empleados públicos y a su congelación, excepto los de los altos cargos y los de confianza, así como a la reducción de departamentos o la disminución del sector público empresarial. En este caso, las reducciones sólo sirven para que la actividad sea desarrollada por el sector privado, con mayores costes y un control inexistente de la eficiencia del gasto.

Para eso el Ayuntamiento de Sagunto pide los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Central la inmediata suspensión de estas medidas.
2. Como alternativa de urgencia proponemos:
 - Recuperar el Impuesto de Patrimonio.
 - Derogar el aumento del IVA que entrara en vigor el 1 de junio y estableciendo un IVA especial al 25% exclusivamente en las compras de productos de lujo y suntuarios.
 - Aumento de 5 puntos en el impuesto sobre beneficios (Impuesto de Sociedades) de las entidades, sociedades e instituciones de intermediación financiera (Bancos, Cajas, Compañías de Seguros, Sociedades de Cartera, etc.)
 - Aumento del tipo impositivo marginal en el último tramo del IRPF del 43 al 50%.
 - Imposición extraordinaria del 50%, mientras dure la crisis, de los bonos, primas y cualquier otra retribución extra salarial de los directivos de instituciones financieras.
3. Instamos al Gobierno a que convoque a los representantes de las fuerzas políticas para encontrar entre todas las medidas que vayan en esta dirección.
4. Dar soporte a la huelga general para los empleados del sector público convocada por CC.OO, UGT y CSI-F para el 8 de junio.
5. Dar traslado de esta moción a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

A las 23 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 23 horas y 55 minutos.

En el desarrollo del debate se ausentan definitivamente de la sesión las Sras. Fernández Chirivella y Sánchez.

Durante el debate el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda en el sentido de dejar sólo el primer punto de la parte dispositiva, eliminando el resto.

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. Peris, Fernández Chirivella y Sánchez.- Votos a favor: 8, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono y Peláez. Votos en contra: 7, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 9, Sres./Sras. González, Paz, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, García Benítez, Fernández Chirivella y Sánchez (éstas dos últimas en aplicación del art. 95.3 del ROM); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 9 abstenciones de SP, BLOC y Sr. García Benítez (las de las Sras. Fernández Chirivella y Sánchez por art. 95.3 ROM), ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. Peris, Fernández Chirivella y Sánchez.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 5, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo y Miguel Chover. Abstenciones: 9, Sres./Sras. González, Paz, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, García Benítez, Fernández Chirivella y Sánchez (éstas dos últimas en aplicación del art. 95.3 del ROM); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP y EU, 5 votos en contra de PSOE y 9 abstenciones de SP, BLOC y Sr. García Benítez (las de las Sras. Fernández Chirivella y Sánchez por art. 95.3 ROM), ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

UNICO: Instar al Gobierno Central la inmediata suspensión de estas medidas.

En estos momentos el Sr. García Benítez abandona definitivamente la sesión.

19 PROPOSICIÓN EU SOBRE SOMBREADO PLAZA LA GLORIETA.- EXPTE. 43/10-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sras. Peris, Fernández Chirivella y Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, González, Paz, Cano, Olmos, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 0 horas y 25 minutos del día 28 de mayo de 2010 se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 0 horas y 30 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Han sido numerosas las quejas recibidas de los usuarios de la zona de juegos infantiles de la Glorieta de Sagunto, debido al grado de insolación que recae sobre la zona en cuestión, pues

carece, por completo, de ningún tipo de protección ante la radiación solar, no solo por las altas temperaturas, sino también por el riesgo de irritación y quemaduras y otras complicaciones para la salud, resultado de la exposición al sol durante periodos de tiempo prolongados y que inciden de manera especial en la delicada epidermis de los niños y niñas, como de sus progenitores

Por lo que el grupo municipal de EU propone al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Se habilite lo más rápidamente posible una protección de sombra sobre la zona de juegos infantiles de la plaza de la Glorieta.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sras. Peris, Fernández Chirivella y Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 7, Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono y Peláez. Abstenciones: 6, Sres./as. González, Paz, Cano, Olmos, Fernández Carrasco y García Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PSOE y EU, 8 votos en contra de PP y 6 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

20 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintinueve de abril del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de abril 2010

23/04/2010 Autorizar apertura matinal de Mercado Municipal de Puerto de Sagunto y celebración Mercado exterior fijo, los días 1 mayo y 26 diciembre 2010, y 2 y 5 enero 2011.- Expte. 30/10.

23/04/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000000525.

23/04/2010 Incoar expediente sancionador a D. E.J.P., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 30/10-POL.

23/04/2010 Imponer multa a Dª A.A.E., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 22/10-POL.

23/04/2010 Imponer multa a Dª M.A.M.A. Por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 2/10-POL.

26/04/2010 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del jueves 29 de abril de 2010, en Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.

26/04/2010 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 28 de abril de 2010.

26/04/2010 Desestimar recurso de reposición, infracción de tráfico.- Expte. 1463/10.

26/04/2010 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 13193/09.

26/04/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 2272/10.

26/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2427/10.

26/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2422/10.

27/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 13765/09.

27/04/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 1423/10.

27/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 149/10.

27/04/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 13968/09.

27/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2133/10.

27/04/2010 Estimar recurso interpuesto, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 8720/09.

27/04/2010 Remitir copia completa autorizada de expediente 37/07-PL, a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N° 2 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 933/09.

28/04/2010 Aprobar las variaciones a incluir en la nómina del mes de abril de 2010.- Expte. 368/10.

28/04/2010 Proceder a inscripción de entidad Asociación Grup de Música i Dansa E.C., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 25/10-SA.

28/04/2010 Proceder a inscripción de Entidad Asociación artesanal y cultural M.Y., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 16/10-SA.

28/04/2010 Adhesión al programa para la realización de prácticas formativas para estudiantes promovido por la Diputación Provincial de Valencia

28/04/2010 Autorizar ocupación de vía pública a Casa de Andalucía, Pl. La Marina para instalación Cruz de Mayo, los días 8 a 10 de mayo.- Expte. 286/10-AY.

28/04/2010 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 1702 de 20 de octubre de 2008, sobre fecha reconocimiento de trienios.- Expte. 315/10-PS.

28/04/2010 Nombrar a D^a A.M.T., funcionaria interina categoría Conserje CEIP Tierno Galván.

29/04/2010 Estimar alegaciones, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 14689/09.

29/04/2010 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 14660/09.

29/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 1272/10.

29/04/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 10162/09.

29/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 377/10.

29/04/2010 No acceder a solicitud de D^a J.E.R., sobre expedición de tarjeta

estacionamiento para personas con movilidad reducida.

29/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2529/10.

29/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2546/10.

29/04/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 2453/10.

29/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2454/10.

29/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2424/10.

29/04/2010 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10497/09.

29/04/2010 Modificar Resolución de Alcaldía nº 557 de 10 de marzo de 2010, sobre titularidad parcela en Av. Agermanats, 114.- Expte. 58/09.

29/04/2010 Proceder a la contratación laboral temporal por interinidad de D. F.S.M., Monitor Actividades acuáticas.

29/04/2010 Expte.: 299/2010.- Traslado puestos mercado exterior fijo municipal. Por obras II fase Plz. Cronista Chabret.

30/04/2010 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte 130/10.

30/04/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 110 y 112/10.

30/04/2010 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 95, 99 y 118/10.

30/04/2010 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 101, 107 y 129/10.

30/04/2010 Renovación concesión temporal por 50 años.- Expte. 135/10.

30/04/2010 Informar favorable la celebración del festejo taurino del 4 al 9 de julio 2010, barrio Baladre.- Expte. 171/10-AY.

30/04/2010 Reconocer trienios a diversos trabajadores, meses de abril y mayo de 2010.

30/04/2010 Proceder a reintegro de haberes indebidos a funcionaria Dª S.P.J., en diez cuotas.

30/04/2010 Expedir una orden de pago a justificar a favor de Dª R.A.H.G., para atender gastos diversos derivados del funcionamiento del Taller de empleo "Estación del minero".

30/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2545/10.

30/04/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones.- Expte. 2479/10.

30/04/2010 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 13146/09.

30/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 8259/09.

30/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 14984/09.

30/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12689/09.

30/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 14882/09.

30/04/2010 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 258/10.

30/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de

tráfico.- Expte. 2336/10.

30/04/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2669/10.

30/04/2010 Estimar recurso de reposición interpuesto, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 1358/10.

30/04/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000000574.

Mes de mayo 2010

03/05/2010 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 5 de mayo de 2010.

03/05/2010 Delegar la celebración de matrimonios civiles en diversos concejales, mes de mayo de 2010.

03/05/2010 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 62/10.

03/05/2010 Renovación concesión temporal de nicho.- Expte. 139/10.

03/05/2010 Renovación concesión temporal de nicho.- Expte. 140/10.

03/05/2010 Poner de manifiesto a propietario de solar, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 29/10.

03/05/2010 Autorizar la asistencia del personal directivo y de formación profesional del Taller de empleo "Estación del minero", al IX Encuentro de Escuelas taller en Peñíscola.

04/05/2010 Proceder a formar la Cuenta General de ejercicio presupuestario 2009, y requerir de órganos competentes Consell Agrari y SAG, la rendición y propuesta inicial de informe.- Expte.

04/05/2010 Ejecutar Sentencia nº 293/10 del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 7 de Valencia y abonar a Dª P.G.Q., lo trienios no percibidos.- Expte. 658/09.

04/05/2010 Ejecutar Sentencia nº 216/10 de Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 8 de Valencia y abonar a Dª E.N.A. Los trienios no percibidos.- Expte. 35/09.

04/05/2010 Contratar a diversos trabajadores, Taller de formación "Instalación y mantenimiento de sistemas de riego".- Expte. 399/10-PS.

04/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2558/10.

04/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 2671/10.

04/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 3745/10.

04/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 3262/10.

04/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 3271/10.

04/05/2010 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cultural y Festiva Barrio Baladre, del 2 al 10 de julio de 2010.- Expte. 171/10-AY.

04/05/2010 Autorizar ocupación de vía publica a Asoc. Cultural Fiestas Buen Suceso Grau Vell, del 3 al 11 de junio de 2010.- Expte. 280/10-AY.

04/05/2010 Informar favorable la celebración del festejo y autorizar a Asoc. Cultural Fiestas Buen Suceso Grau Vell, celebración "Bous al carrer" del 6 al 9 de julio de 2010.- Expte. 280/10-AY.

04/05/2010 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 68/10-SA.

05/05/2010 Poner de manifiesto a propietario de inmueble en Av. Camp Morvedre, 66,

los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 23/10.

05/05/2010 Poner de manifiesto a propietario de restaurante L.N.F., los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 22/10.

05/05/2010 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 12207/09.

05/05/2010 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 5276/08.

05/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 3707/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2470/10.

05/05/2010 Anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 736/07.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2562/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2681/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2682/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2584/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2587/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2667/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas y anular sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2680/10.

05/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 2497/10.

05/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2672/10.

05/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 2560/10.

05/05/2010 Dejar sin efecto el apartado segundo de Resolución de Alcaldía nº 772, de 9 de abril de 2010, que fija el día 5 de mayo 2010 para traslado cenizas.

06/05/2010 Deducir retribuciones a percibir por varios trabajadores/alumnos Taller de empleo "Estación del minero", por ausencias injustificadas mes de abril 2010.

06/05/2010 Deducir retribuciones a percibir por trabajadores/alumnos Escuela taller "El Museu", por ausencias injustificadas mes de abril 2010.

06/05/2010 Reconocer servicios prestados por funcionaria interina D^a E.N.A., de conformidad con los certificados de servicios aportados.- Expte. 394/10-PS.

06/05/2010 Informar a D. J.M.A., que se procede a archivo de expediente ante la subsanación de las molestias objeto de la denuncia.

06/05/2010 Poner de manifiesto a D. J.J.G.L., los informes técnicos así como la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 20/10.

07/05/2010 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación, a alumnos Curso limpieza de inmuebles, proyecto Impulsa.

07/05/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos

recogidos en relación nº 2010000000611.

07/05/2010 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cultural Fiestas Calle Liria, del 18 al 27 de junio de 2010.- Expte. 277/10-AY.

07/05/2010 Autorizar cesión uso de escenario a Asoc. Cultural Fiestas calle Liria, con motivo de la celebración de las fiestas de barrio.- Expte. 277/10-AY.

10/05/2010 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 5 de Valencia, copia autenticada de la documentación administrativa de expte. 62/08-RD.- Procedimiento Ordinario nº 848/09.

10/05/2010 Autorizar asistencia del personal directivo y de formación profesional de Escuela Taller El Museu, a IX Encuentro de Escuelas taller en Peñíscola, días 11 y 12 de mayo 2010.

10/05/2010 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 12 de mayo de 2010.

10/05/2010 Autorizar a Dª A.M.G. La reducción de jornada laboral en una hora por minusvalía acreditada.- Expte. 154/09.

11/05/2010 Solicitar a la Conselleria de Bienestar Social, la ampliación del Centro de Día Les Moreres pasando de 5 a 15 plazas autorizadas.

11/05/2010 Aceptar la renuncia de D. D.D., a transmitir la autorización para ejercicio de venta no sedentaria en mercado exterior fijo.- Expte. 334/09.

11/05/2010 Renovación concesión temporal de nicho por 50 años.- Expte. 141/10.

11/05/2010 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 147 y 155/10.

11/05/2010 Conceder a Dª E.S.E., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 30/10.

12/05/2010 Solicitar a Conselleria de Bienestar Social la prórroga del contrato administrativo programa "Menjar a casa", del 1 de octubre 2010 al 30 septiembre 2013.

12/05/2010 Solicitar a Conselleria de Bienestar Social el reconocimiento del Ayto. de Sagunto como entidad colaboradora en gestión, entrega y distribución fondos por acogimiento familiar.

13/05/2010 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. J.S.M., desde las 9 hasta las 24 horas del día 13 de mayo de 2010.

13/05/2010 Hacer pública lista de admitidos y excluidos para formación bolsa de trabajo Socorristas con destino a playas.

13/05/2010 Incoar expediente sancionador a D. J.C.L., alumno Taller Ocupación "Estación del Minero".- Expte. 504/10-PS.

13/05/2010 Modificar Resolución de Alcaldía nº 781 de 13 de abril de 2010 en lo referente a la titularidad de inmueble.- Expte. 21/10.

13/05/2010 Aceptar, con efectos de 01/01/2010, la comunicación de extinción de autorización de D. J.A.M., para ejercicio venta no sedentaria por jubilación.- Expte. 203/10.

14/05/2010 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000000649.

14/05/2010 Nombrar a D. M.A.O.M.y a D. E.J.G.M., representantes del Centre Excursionista del Camp de Morvedre, para el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Sagunto.

14/05/2010 Dar trámite de audiencia a Dª E.N.A., por un periodo de 15 días para que pueda alegar, presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.- Expte. 472/10-PS.

14/05/2010 Proceder a regularizar incidencias a diversos trabajadores en nómina mes de mayo.

14/05/2010 Autorizar regreso a servicio activo de funcionaria Dª MªL.G.C., con efectos 1 de junio de 2010.- Expte. 648/09.

17/05/2010 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 19 de mayo de 2010.

17/05/2010 Proceder a inscripción de entidad Asoc. Peña Amigos Tercera Edad, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.

17/05/2010 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 67/10-SA.

17/05/2010 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida, de relación de interesados que figuran en Padrón de Habitantes de Sagunto y no viven actualmente en este municipio.

17/05/2010 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida, de relación de interesados que figuran en Padrón de Habitantes de Sagunto y no viven actualmente en este municipio.

17/05/2010 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 70/10-SA.

18/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12397/09.

18/05/2010 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7888/09.

18/05/2010 Aceptar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 12847/09.

18/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte.14368/09.

18/05/2010 Anulación denuncia y archivo de expediente.- Expte. 13419/09.

18/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 13686/09.

18/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 14215/09.

18/05/2010 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 4300/09.

18/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 13343/09.

18/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 6939/09.

18/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 6933/09.

18/05/2010 Anulación de sanción y archivo de expediente.- Expte. 9266/09.

18/05/2010 Anulación de sanción y archivo de expediente.- Expte. 8271/09.

18/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 1721/10.

19/05/2010 Dejar sin efecto Resolución de Alcaldía nº 1217 de 22 de junio de 2009, sobre desestimación reconocimiento abono atrasos de trienios a D. J.V.M.

19/05/2010 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª MªI.V.E., el día 2 de junio de 2010.- Expte. 143/10.

19/05/2010 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª T.M.M., el día 2 de junio de 2010.- Expte. 144/10.

19/05/2010 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. J.R.R., el día 26 de mayo de 2010.- Expte. 142/10.

19/05/2010 Renovación concesión temporal de un nicho por 50 años.- Expte. 169/10.

19/05/2010 Aprobar documentación presentada por Servicios Técnicos Municipales, de propuesta de delimitación zonas a ocupar en Plan Dominio Público Marítimo-Terrestre.

19/05/2010 Poner de manifiesto a propietario de solar D. A.M.P., los informes técnicos así como la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 10/10.

20/05/2010 Hacer pública lista provisional de admitidos y excluidos bolsa contratación temporal de Coordinadores Escola d'Estiu y nombramiento de Tribunal Calificador.

20/05/2010 Inscribir a entidad Nova Ampa Cervantes, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 97/09-SA.

20/05/2010 Proceder a inscripción de entidad Peña Montón en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 75/10-SA.

20/05/2010 Proceder a inscripción de entidad Asoc. Pensionistas y Tercera Edad ASVAT Sagunto, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 56/10-SA.

20/05/2010 Proceder a inscripción de entidad Col·lectiu LGTB Camp Morvedre, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 62/10-SA.

20/05/2010 Desestimar solicitud de D^a A.A.S., de derecho a abono complemento de antigüedad no percibido.- Expte. 354/10.

20/05/2010 Contratar a alumno-trabajador D. R.S.S., especialidad de carpintería metálica, proyecto Escuela Taller "El Museu"..- Expte. 332/08-PS.

20/05/2010 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12666/09.

20/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2405/10.

20/05/2010 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2668/10.

20/05/2010 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 12741/09.

20/05/2010 Anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 8488/09.

20/05/2010 Anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 2807/10.

20/05/2010 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 2713/10.

RESOLUCIONES PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

Mes de mayo 2010

11/05/2010 Otorgar subvenciones por natalidad a diversos trabajadores.- Expte. 375/10-PS.

11/05/2010 Otorgar gratificaciones a diversos trabajadores.- Expte. 377/10-PS.

11/05/2010 Otorgar gratificaciones y subvenciones a diversos trabajadores.- Exptes. 321, 322, 325 y 326/10-PS.

12/05/2010 Conceder anticipo reintegrable a funcionaria D^a T.G.G..- Expte. 383/10-PS.

12/05/2010 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 378/10-PS.

12/05/2010 Otorgar subvenciones por gafas a diversos trabajadores.- Expte. 376/10-PS.

12/05/2010 Autorizar percepción Complemento de Productividad a favor de funcionarios D. J.V.P.G. Y D. V.N.C., meses de noviembre y diciembre 2009, y enero 2010.- Expte. 80/10.

13/05/2010 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, operativos mes de mayo 2010.- Expte. 11/06.

17/05/2010 Autorizar petición de trabajador D. J.Y.G., de disfrute de periodo de lactancia acumulada en una hora diaria.- Expte. 457/10.

17/05/2010 Autorizar a D^a P.F.M., la reducción de jornada laboral en una hora hasta

que permanezca dedicación especial familiar.- Expte. 408/10.

18/05/2010 Autorizar finalización de reducción jornada de Dª J.G.C., pasando a jornada completa, efectos de 23 de junio de 2010.- Expte. 384/10.

19/05/2010 Autorizar a empleada Dª S.L.G., la flexibilidad de horario fijo en un máximo de una hora por cuidado de hijo menor de 12 años.- Expte. 474/10.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes de mayo 2010

03/05/2010 Conceder licencia de obras para apertura cala de reparación por obstrucción en canalización, C/ Camí Real, 97.- Expte. 93/08-LO.

03/05/2010 Conceder licencia provisional de obras para vallar con muro de contención, parcela 102, Pol. 82.- Expte. 419/09.

03/05/2010 Conceder licencia de obras para quitar ventana y colocar puerta, en C/ Larga, 31.- Expte. 431/09.

04/05/2010 Denegar licencia de obras para construcción de porche adosado a fachada, Av. Suecia, 22.- Expte. 15/10-LO.

04/05/2010 Conceder licencia de obras para reforma vivienda, Urb. La Pinada, Pol. 44, Parc. 35 U.- Expte. 59/10-LO..

04/05/2010 Conceder licencia de obras para cambio azulejos y mobiliario de cocina, Pl. Noguera, 1.- Expte.76/10 LO.

04/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar puerta y poner reja, Av. La Ribera, 8.- Expte. 78/10 LO.

04/05/2010 Conceder licencia de obras para rellena de parcela para ampliar terraza, C/ Partida de l'Òliva, 7.- Expte. 156/10 LO.

05/05/2010 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Venta comida y complementos para animales, C/ Sagasta, 82.- Expte. 66/09-CA.

05/05/2010 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación en inicio actividad de Oficina, Av. Jerónimo Roure, 43.- Expte. 39/07-IN.

05/05/2010 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Centro formación y enseñanza conducción, C/ Isla Cerdeña, 6.- Expte. 46/09-CA.

05/05/2010 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Centro Formación en imagen personal, C/ Alicante, 3.- Expte. 57/08-IN.

06/05/2010 Conceder licencia de apertura actividad de Oficina, Pl. Manuel Azaña, 4.- Expte. 41/05-IN.

06/05/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Oficina y almacén utensilios, C/ Almudafer, 26.- Expte. 48/09-CA.

06/05/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Oficinas para TV local, C/ Camí Real, 97.- Expte. 44/09-CA.

06/05/2010 Declarar concluso el procedimiento de otorgamiento de licencia apertura inocua, actividad Comercio al por menor de prendas vestido, Av. Camp Morvedre, 139.- Expte. 18/07-IN.

07/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar solado y carpintería interior de vivienda, C/ Periodista Azzati, 16.- Expte. 60/10 LO.

07/05/2010 Conceder licencia de obras para retejar cubierta para reparar filtraciones, C/ Libertad, 111.- Expte. 87/10 LO.

10/05/2010 Conceder licencia de obras para reparación y pintado de fachada, C/ Major, 46.- Expte. 40/10 LO.

10/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado y solado de cocina y baño, C/ Churruca, 20.- Expte. 79/10 LO.

10/05/2010 Conceder licencia de obras para reparar goteras, desmontar depósitos y cambiar uralitas, C/ Segorbe, 128.- Expte. 80/10 LO.

10/05/2010 Conceder licencia de obras para ampliar puerta de acceso a garaje, C/ Vall d'Albaida, 60.- Expte. 81/10 LO.

10/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado de cocina, Av. 9 d'Octubre, 75.- Expte. 82/10 LO.

10/05/2010 Conceder licencia de obras para reparar goteras en terraza, C/ Isla Cerdeña, 26.- Expte. 83/10 LO.

10/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar solado de garaje, C/ Vall d'Albaida, 6.- Expte. 88/10-LO.

11/05/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto para implantar actividad de Óptica, Av. 9 d'Octubre 35.- Expte. 99/08-IN.

11/05/2010 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto para implantar actividad de Venta artículos al por menor, Av. Dr. Palos, 1.- Expte. 9/09-CA.

11/05/2010 Declara caducidad de expediente y archivo de actuaciones, licencia apertura actividad de Comercio al por menor prendas deportivas en Av. Camp Morvedre, 18.- Expte. 129/06-IN.

11/05/2010 Conceder licencia de obras para apertura y cierre de cala para anular acometida de gas, C/ Adriani, 14.- Expte. 23/10 LO.

11/05/2010 Conceder licencia de obras para apertura y cierre de calas para anular dos acometidas de gas, Pl. Reina Fabiola, 2 y C/ Padre Pellicer, 30.- Expte. 38/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para instalación de torreta para acceso a internet, Av. Ojos Negros, 41.- Expte. 89/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para reforma interior de vivienda sin afectar estructura, C/ Larga, 34.- Expte. 90/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para hacer pared medianera en patio, C/ Islas Columbretes, 14.- Expte. 94/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para reforma aseo, C/ Buenavista, 93.- Expte. 95/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar cuatro ventanas sin modificar huecos, C/ El Cid, 20.- Expte. 96/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para reparar grietas de balcón, C/ Almenara, 22.- Expte. 97/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para recrecido de parcela para igualar nivel, Av. Italia, 63.- Expte. 98/10 LO.

14/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar puerta y ventana metálica en balcón, Av. Mediterráneo, 81.- Expte. 99/10 LO.

17/05/2010 Conceder licencia de obras para alicatar aseo y cambiar sanitarios, C/ Poeta Llombart, 138.- Expte. 101/10 LO.

17/05/2010 Conceder licencia de obras para reparar tejado y sustituir canales, Pl. 20, parcela 277.- Expte. 102/10 LO.

17/05/2010 Conceder licencia de obras para cambio chapado en baño, C/ Canalejas, 16.- Expte. 103/10 LO.

17/05/2010 Conceder licencia de obras para acometida instalación de agua a viviendas, Av. 9 d'Octubre, 148.- Expte. 106/10 LO.

17/05/2010 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado y solado de cocina y baño, C/ Caleta, 2.- Expte. 107/10 LO.

17/05/2010 Conceder licencia de obras para limpieza, allanamiento y mantenimiento de áreas interiores de planta de producción, C/ Galileo Galilei, s/n.- Expte. 109/10 LO.

17/05/2010 Conceder licencia de obras para retejado de cubierta, pintura de fachada y alicatado cocina y baño, C/ Trovador, 70.- Expte. 110/10 LO.

18/05/2010 Conceder licencia de obras para alicatado de paredes y solado de aseo, C/ Plà de Arguines, 4.- Expte. 111/10 LO.

18/05/2010 Conceder licencia de obras para tres acometidas de suministro gas natural, C/ Concepción Arenal, Paz y Rey San Luis.- Expte. 112/10 LO.

18/05/2010 Conceder licencia de obras para acometida de gas natural en Pl. Arse.- Expte. 113/10 LO.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes de abril 2010

26/04/2010 001064/2010-GT Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación padrón de la tasa por enseñanzas especiales en el conservatorio

Mes de mayo 2010

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 001069/2010-GT Construcciones Sant Roc 2002, Sl - Procedimiento de inspeccion inicio , iae y basura

04/05/2010 003309/2009-GT Emurtel Sa - Baja agua devolucion recibos

04/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

04/05/2010 000124/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2769/2010

04/05/2010 000122/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación resolución de liquidaciones nº 2766/2010

04/05/2010 000730/2010-GT Sandoval Guevara Pedro - Solicita cambio de epígrafe tasa basura, ahora local sin actividad, en c

04/05/2010 000731/2010-GT Sanz Ramiro M Pilar - Cambio titularidad en tasa basura c/diagonal 7-1'-2

04/05/2010 000683/2010-GT Morcillo Gonzalez Daniel - Sdo. cambio titularidad y epígrafe de avda. hispanidad, 30 bajo en tas

04/05/2010 000857/2010-GT Ruiz Camon Manuela Concep - Sdo. anulación recibos t. basura y liquidación a los titulares

04/05/2010 000869/2010-GT Edo Vicent Maria Asuncion - Sdo anulación recibos t. basura y liquidación al propietario

04/05/2010 000121/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2765

04/05/2010 000509/2010-GT Meyer Daniel - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en pz. de la ramona, 4 b

04/05/2010 000641/2010-GT Montalt Orts Jeronimo - Solicitando alta de basura.

04/05/2010 000938/2010-GT Vizcaino Gimenez Angela - Solicitando alta tasa de basura vivienda situada en c/del mar, 6, pta

04/05/2010 000982/2010-GT Bellod Catala Josefina - Solicitando alta tasa de basura vivienda situada en calle valencia 2 1

04/05/2010 000997/2010-GT Morato Llorente Jesus - Sdo. exención ivtm por ser coche híbrido. matrícula 6785-gvh

04/05/2010 000458/2010-GT Becerra Marquina Francisca - Solicita anulación recibos vado 00281 por no ser de su propiedad el

04/05/2010 001687/2007-GT Zagroda Sl - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local.

04/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

04/05/2010 000435/2010-GT Salguero Espejo M Banesa - Sdo. cambio titularidad tasa basura

04/05/2010 000567/2010-GT Chamarro Baños Javier - Sdo. cambio de titularidad en tasa de basura.

04/05/2010 000582/2010-GT Domenech Vicedo Jordi Rafael - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidación tasa

04/05/2010 000998/2010-GT Solis Trincado Juan Manuel - Cambio de titularidad vehículo v-136862

04/05/2010 001025/2010-GT Rachadell Navarro M Isabel - Solicita anulación ivtm 2010 y liquidación proporcional

04/05/2010 001027/2010-GT Campoy Guillen Antonio - Solicita anulación recibo ivtm y liquidación proporcional

04/05/2010 001044/2010-GT Azoug Lounes - Sdo anulaci3n recibos ivtm y devoluci3n de lo cobrado por embargo

04/05/2010 001051/2010-GT Sanchez Martin Urbano - Sdo liquidaci3n proporcional ivtm por baja en 2010

04/05/2010 001053/2010-GT Tratam Pest Control Sl - Sdo liquidaci3n proporcional ivtm 2010 por baja definitiva

04/05/2010 001054/2010-GT Consulting Camp Morvedre Sl - Sdo anulaci3n recibos ivtm por baja definitiva

04/05/2010 001068/2010-GT Perez Gomez Juan Carlos - Sdo inclusi3n en padr3n ivtm y liquidaci3n correspondiente

04/05/2010 004301/2009-GT Martinez Queralt Manuel - Expediente administrativo de apremio por ivtm

04/05/2010 000334/2010-GT Canelles Diaz Eva Maria - Sdo. cambio titularidad tasa basura

04/05/2010 000445/2010-GT Fernandez Sanchez Manuel - Sdo. cambio titularidad en tasa basura.

04/05/2010 000740/2010-GT Almenar Viñals Eusebio - Sdo. cambio de titularidad ibi y tasa basura.

04/05/2010 003626/2009-GT Zagroda Sl - Sdo. alta t. basura

04/05/2010 001009/2010-GT Sanchis Martinez Irene - Solicita cambio de titularidad y epígrafe en tasa de basura de vivienda

04/05/2010 001060/2010-GT Cruz Rodriguez Jesus - Cambio de titularidad en tasa basura vivenda sita en c/isla formentera 15-

04/05/2010 001062/2010-GT Saiz Lozano Carmen - Cambio titular y epígrafe basura. c/cataluña 37. rectificaci3n importe 2 rec

04/05/2010 000588/2010-GT Gomez Hernando Bienvenido - Sdo. cambio de uso basura y cambio de tarifa de los recibos desde 26/

04/05/2010 000936/2010-GT Sanz Beltran M Isabel - Cambio titularidad de tasa basura

04/05/2010 001055/2010-GT Murria Peiro Vicente - Sdo prorrateo ivtm 2010 por baja definitiva

04/05/2010 000125/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento Sagunto - Resolucion liquidaci3n nº 2771/2010.

04/05/2010 000623/2010-GT Leal Angulo Julian Francisco - Sdo. cambio de titularidad ibi, basuras, etc... referencias catast

04/05/2010 000660/2010-GT Perez Fernandez Maria Jose - Sdo. cambio titularidad en tasa basura

04/05/2010 001097/2010-GT Torrent Parra Ana Rosa - Solicita cambio titular basura av mediterraneo 143 esc 4-1º-3

04/05/2010 001021/2010-GT Balaguer Meson Juan Carlos - Reclamaci3n de cuotas cobradas indebidamente

04/05/2010 000696/2010-GT Zhou Zheng Manuel Changlin - Sdo. devoluci3n del 50% del icio por declarar la obra de especial in

04/05/2010 001047/2010-GT Alfonso Muñoz Estrella - Devoluci3n del importe ingrasado mediante autoliquidaci3n nº 01880008749

04/05/2010 001098/2010-GT Hajjaj Samira - Solicitando alta tasa de basura vivienda situada en calle pau 30-4º-13

04/05/2010 000940/2010-GT Martinez Gimenez Juan Francisco - Solicitando alta en tasa de basura vivienda situada en c/pla d'

04/05/2010 000734/2010-GT Domingo Ruiz Antonio - Sdo. alta tasa basura.

04/05/2010 000545/2010-GT Peris Martinez M Cristina - Sdo. alta en tasa de basura.

06/05/2010 000674/2010-GT Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación padrones ejercicio 2010

06/05/2010 000554/2010-GT Connelly Oliver William - Sdo. cambio de titularidad tasa basura

06/05/2010 000580/2010-GT Romani Solaz Jose Maria - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidación tasa de b

06/05/2010 000581/2010-GT Mauri Genoves Vicente Eduardo - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidación tas

06/05/2010 000678/2010-GT Himri Rachid - Sdo. anulación recibos tasa basura

06/05/2010 000697/2010-GT Alepuz Orts Rosa - Presenta impreso 901 c/ canovas del castillo, 31

06/05/2010 000738/2010-GT Choueyakh Ali - Sdo. anulación recibos ibi y tasa basura. cambio de titularidad

06/05/2010 000793/2010-GT Gabaldon Gonzalez Alfonso - Anulación y liquidación de recibos t. basura por baja de actividad, c

06/05/2010 001058/2010-GT Blasco Gil Alberto Jose - Solicitando cambio de titularidad recibo basura avda. 9 de octubre, 75-

06/05/2010 000747/2010-GT Mennaoui Abdeslam - Solicitando baja del ibi y tasa de basura de la vivienda sita en c/albalat 3,

06/05/2010 000638/2010-GT Quintanilla Diaz Emilio Jose - Sdo. cambio de titularidad en tasa de basura

06/05/2010 000562/2010-GT Lopez Bautista Felix - Sdo. cambio epígrafe recibo tasa basura c/alacanti 38

06/05/2010 001007/2010-GT Minguez Perez Enrique - Sdo. cambio titularidad en tasa basura inmueble sito en c/valencia, 27

06/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

06/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

06/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

06/05/2010 001056/2010-GT Climent Garcia Vicente - Sdo devolución proporcional ivtm 2010 por baja definitiva

06/05/2010 001075/2010-GT Rojo Guasch Francisco - Sdo devolución proporcional ivtm por baja en 2008

06/05/2010 001096/2010-GT Gil Rubio Josefa - Solicita cambio de titularidad tasa basura. c/toledo 4, bj. (anterior titular

06/05/2010 001111/2010-GT Alonso Latorre Enrique - Cambio de titularidad en tasa de basura de vivienda sita en c/azorín 2-2

06/05/2010 001121/2010-GT Exposito Vazquez Juan - Cambio de titularidad de tasa de basura.

07/05/2010 001142/2010-GT Promociones Y Contrucciones Ventura-bonaque 3 Sl - Expediente de inspeccion tributaria

07/05/2010 001142/2010-GT Promociones Y Contrucciones Ventura-bonaque 3 Sl - Expediente de inspeccion tributaria

07/05/2010 001142/2010-GT Promociones Y Contrucciones Ventura-bonaque 3 SI - Expediente de inspeccion tributaria

07/05/2010 001145/2010-GT Brisa Park Taller De Promociones SI - Expediente de inspeccion tributaria

07/05/2010 001145/2010-GT Brisa Park Taller De Promociones SI - Expediente de inspeccion tributaria

07/05/2010 001145/2010-GT Brisa Park Taller De Promociones SI - Expediente de inspeccion tributaria

07/05/2010 001145/2010-GT Brisa Park Taller De Promociones SI - Expediente de inspeccion tributaria

07/05/2010 001149/2010-GT Gestimed SI - Expediente sancionador

07/05/2010 001012/2010-GT Camarelles Servicios Inmobiliarios SI - Expediente derivado de inspeccion tributaria para devoluc

07/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

07/05/2010 001150/2010-GT Ayuntamiento De Sagunto - Propuesta departamental: exposición matricula iae 21010 y posterior apr

07/05/2010 000294/2010-GT Nogueron Blasco Marco Antonio - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidacion tas

07/05/2010 000294/2010-GT Nogueron Blasco Marco Antonio - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidacion tas

07/05/2010 000566/2010-GT Peña Martinez M. Jesusa - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidación tasa de b

07/05/2010 000570/2010-GT Garcia Ojeda Jose Luis - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liuidación tasa de bas

07/05/2010 000573/2010-GT Pellicer Iborra Vicente Melchor - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidación t

07/05/2010 000573/2010-GT Pellicer Iborra Vicente Melchor - Expediente iniciado de oficio para la inclusión y liquidación t

07/05/2010 000127/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 2770/2010 y 2764/2010

07/05/2010 000127/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 2770/2010 y 2764/2010

07/05/2010 000416/2010-GT Ripolles Antonino Miguel - Sdo. cambio de tarifa del bajo sito avda. sants de la pedra, 73 a bajo

07/05/2010 000907/2010-GT Hernandez Requena Maria - Sdo. cambio de epígrafe tasa basura vivienda sita en c/ isla de córcega

14/05/2010 001325/2010-GT Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación padrón de la tasa de recogida de basura domiciliaria del 2º

18/05/2010 000112/2010-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2750/2010 (liq. altas 1º trim/

18/05/2010 000113/2010-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución id 2751/2010 (liq. altas 2º trim/

18/05/2010 000871/2010-GT Romero Gonzalez Aurelio - Solicitando devolución del ivtm 2009 del vehículo matricula 3157-bgw po

18/05/2010 000117/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobaion de resoluciones de liquidaciones nº acuerdo 2758/2010

18/05/2010 001040/2010-GT Jodar Lopez Amador - Sdo. anulación recibo ivtm 2010 matrícula v-4120-ez nº 22300451 por baja def

18/05/2010 000989/2010-GT Granell Fernandez M. Vicenta - Sdo devolución recibo ivtm 2009 y anulación ivtm 2010 por baja en

18/05/2010 000995/2010-GT Gomez Ibañez Amparo - Solicitando devolucion ivtm 2008 último trimestre vehículo matrícula 8046-

18/05/2010 000685/2010-GT Lopez Sabio Elena - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000662/2010-GT Villar Milla Teresa - Sdo. exención del ivtm matricula 8170-gtv por minusvalía.

18/05/2010 001714/2009-GT Caja Ahorros De Madrid - Sdo. de actividades se le gire liquidación voluntaria de la tasa de aper

18/05/2010 000114/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2757

18/05/2010 000212/2010-GT Mares Montesinos Lidia - Solicitando alta en tasa de basura c/pla d`arguines, 4-2-d

18/05/2010 000214/2010-GT Mora Gomez Lobo Victoriano - Sdo alta de la tasa de basura

18/05/2010 000257/2010-GT Roig Guillem Raquel - Sdo. alta tasa basura

18/05/2010 000302/2010-GT Rubio Requena Ainoa - Sdo. alta tasa basura

18/05/2010 000124/2010-GT Andreu Ramos Juan - Sdo. alta en tasa agua, alcantarillado, basura

18/05/2010 000971/2010-GT Garcia Arres Nuria - Sdo. alta basura de c/ san pedro, 100-1-5

18/05/2010 000972/2010-GT Garcia Gonzalez M Angeles - Alta padrón de habitantes de la cl teodoro llorente, 25

18/05/2010 000965/2010-GT Puscasu Mariana Nicoleta - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en calle pui

18/05/2010 000351/2010-GT Castaño Molina Yolanda - Sdo alta de basura cl alcalde blasco nº 20 esc d 003

18/05/2010 004290/2009-GT Pascual Gomez Isabel - Sdo. alta tasa agua, alcantarillado y basura

18/05/2010 003382/2009-GT Verdu Cuenca Emilio Fernando - Solicita alta t. basura

18/05/2010 003547/2009-GT Perez Amigo Victor - Solicita alta t. basura

18/05/2010 000134/2009-GT Belmonte Santisteban Jose - Reclamando recibo agua por error en lectura.

18/05/2010 000178/2010-GT Muñoz Solsona M Teresa - Emisión de liquidaciones de alta por obra nueva. ref: 7149301; 7149302;

18/05/2010 000402/2010-GT Polo Priego Francisco - Expediente administrativo de apremio

18/05/2010 000200/2010-GT Mercadona Sa - Sdo. devolución cobro indebido por baja en iae

18/05/2010 000892/2010-GT J.moreno Promovi Sl - Expediente derivado de inspección tributaria para la devolución de icio

18/05/2010 000745/2010-GT Escrig Castello Odilia - Solicitando devolución de la tasa de deportes.

18/05/2010 000782/2010-GT Andres Sanchez Exclusive, Sl - Sdo. devolución de la tasa pagada por licencia actividad calificad

18/05/2010 000361/2010-GT Carot Gil Miguel - Solicita exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000702/2010-GT Lao Reina Francisco Jose - Sdo. inclusión en padrón ivtm y liquidación correspondiente

18/05/2010 000960/2010-GT Aliaga Moreno Pedro - Sdo devolución recibos ivtm 2004 y 2005, anulación recibos ivtm 2006 a 2010

18/05/2010 001008/2010-GT Cabellos Gonzalez Maria Teresa - Solicitando exencion ivtm por minusvalía vehículo matrícula 7320

18/05/2010 001029/2010-GT Feliu Arevalo Concepcion - Sdo. anulación recibo nº 22291895 ivtm 2010 matrícula v-6301-dv por te

18/05/2010 001030/2010-GT Tarrega Cervera M De La Purificacion - Sdo. anulación recibo ivtm 2010 matrícula v-1388-fh y la c

18/05/2010 001032/2010-GT Garcia Moure Eva - Solicitud de prorrateo de la cuota de ivtm por baja del vehículo.

18/05/2010 001033/2010-GT Montajes Industriales Perbix Sl - Sdo. anulación ivtm 2010 matrícula v-7775-fn y liquidación del

18/05/2010 001034/2010-GT Martinez Narvaez Miguel - Solicitando prorrateo cuota ivtm 2010 vehículo matrícula 3439-fgy

18/05/2010 001037/2010-GT Garcia Garcia Antonio - Sdo. prorrateo cuota ivtm 2010 por baja de vehículo

18/05/2010 001039/2010-GT Sociedad Anonima De Gestion Sagunto - Solicitando inclusión en el padrón de vehículos del turismo

18/05/2010 001043/2010-GT Tomas Lopez Vicente Ramon - Anulación recibos 2009 y 2010 del los vehículos 4428-cvz y 9525-bfh p

18/05/2010 000712/2010-GT Ferrer Llorens Enrique - Solicitando exención del ivtm del vehículo matricula 9922-dvc por minusv

18/05/2010 000703/2010-GT Casanova Navarro Gabriel - Solicitando exención del ivtm del vehículo matricula 8368-gtw por minu

18/05/2010 000454/2010-GT Reguilon Martin Amelia - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000643/2010-GT Mena Torrejon M Belen - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000658/2010-GT Cocera Frias Juana - Sdo. exencion ivtm por minusvalía

18/05/2010 000661/2010-GT Ariño Espinosa Carlos - Sdo. exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000682/2010-GT Valenzuela Romeo Francisco - Solicitando exención ivtm vehiculo matricula 2677-gtk por minusvalía

18/05/2010 000707/2010-GT Iepure Adrian Cristian - Sdo. exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000942/2010-GT Perez Mateo M. Magdalena - Anulación ivtm por baja del vehículo

18/05/2010 000946/2010-GT Casares Mediadores S.l. - Solicitando inclusión en el padrón de vehículos y liquidación de 2010 d

18/05/2010 000947/2010-GT Carrio Jimenez Samuel - Sdo. liquidación del prorrateo cuota ivtm 2010 v-4558-gn por baja el 26/0

18/05/2010 000948/2010-GT Belloch Rochina Encarnacion - Sdo. prorrateo cuota ivtm por haber dado de baja el vehículo el 02/

18/05/2010 000955/2010-GT Alepuz Soriano Benjamin - Solicitando inclusión en el padrón de vehículos matrícula 5070-ggw

18/05/2010 000959/2010-GT Ruiz Hernandez Enrique - Solicitando anulaci3n ivtm 2009 y 2010 por baja del vehiculo en 2008 mat

18/05/2010 000961/2010-GT Labsaili Abdellah - Sdo. la devoluci3n del prorrateo ivtm matr3cula 2130-bct por baja el 6/03/201

18/05/2010 000963/2010-GT Casado Lanero Oscar - Sdo liquidaci3n proporcional ivtm 2010 por baja definitiva

18/05/2010 000990/2010-GT Ben Hamou Abdelaziz - Sol. inclusi3n en padr3n ivtm y liquidaci3n correspondiente

18/05/2010 000991/2010-GT Ben Hamou Abdelaziz - Anulaci3n recibos ivtm 2009 y 2010, por no ser de su propiedad desde 2008

18/05/2010 001017/2010-GT Parra Pe3a Jose Manuel - Solicitando anulaci3n recibo ivtm 2010 motocicleta matr3cula v-6045-bj y

18/05/2010 000994/2010-GT Hasnaoui Nouredine - Sdo inclusi3n en padr3n ivtm y liquidaci3n correspondiente

18/05/2010 001010/2010-GT Villamor Alguacil Juan Pablo - Solicitud anulaci3n recibo matr3cula 3498-fcs y nueva liquidaci3n

18/05/2010 001018/2010-GT Villar Milla Antonio - Sdo. prorrateo ivtm por baja de veh3culo.

18/05/2010 000996/2010-GT Garcia Talavera M Pilar - Solicitando prorrateo ivtm 2010 por baja en febrero, matr3cula v-1291-

18/05/2010 001015/2010-GT Martinez Monteagudo Julia - Sdo. anulaci3n ivtm

18/05/2010 000065/2010-GT San Jose Melchor Jose Vicente - Sdo. bonificaci3n ibiu por vpp

18/05/2010 000586/2010-GT Gazquez Ferrer Raul - Solicitando beneficio fiscal ibiu de la vivienda sita en c/puig de pasqu3s,

18/05/2010 000115/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 2756/2010

18/05/2010 001002/2010-GT Duryasan Sa - Expediente administrativo de apremio por deudas a la hacienda municipal por el conc

18/05/2010 001003/2010-GT Promociones Logo Sl - Expediente administrativo de apremio por deudas a la hacienda municipal por

18/05/2010 002888/2009-GT Lopez Alvarez David - Cambio titularidad por error en la emisi3n del recibo ibi urbana del inmueb

18/05/2010 002329/2009-GT Asesoria Inmobiliaria La Zona Sl - Sdo anulaci3n recibos ibiu 2009 y liquidaci3n al titular

18/05/2010 002562/2009-GT Peris Pallares Concepcion - Reclamacion ibi

18/05/2010 002465/2009-GT Valencia Park Siglo Xxi Sl - Solicitando anulacion liquidacion ibi urbana 2009 numero de recibo 2

18/05/2010 002341/2009-GT Administrador De Infraestructuras Ferroviarias - Sdo exencion ibi 2009 c/via ferrea, 4 todos

18/05/2010 000950/2010-GT Bru Ramos M Belen - Sdo. bonificaci3n del ibiu c/ pla d'arguines, 3 0007 por vpp

18/05/2010 002286/2009-GT Martinez Trujillo Primitivo - Solicitando la devoluci3n recibo ibiu urbana, pg 65, 78bl

18/05/2010 002473/2009-GT Ballestero Atienza Salvador Antonio - Devoluci3n de diferencia de metros pagados de mas del ibiu

18/05/2010 002636/2009-GT Marco Soriano M Vicenta - Sdo. la devoluci3n importe indebido ibir por pago duplicado

18/05/2010 002757/2009-GT Yalouk Imad Al Naddaf - Solicita la suspension de los recibos de ibi urbana de los años 2005, 200

18/05/2010 000616/2010-GT Sanz Lopez M. Gloria - Solicitando alta tasa de basura.

18/05/2010 000930/2010-GT Tuñez Martinez Jesus Marcelin - Sdo. cambio titularidad en tasa basura

18/05/2010 000111/2010-GT Gimeno Bono Antonio Jose - Sdo. exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000716/2010-GT Lluesma Calvo Concepcion - Solicitando exención ivtm por minusvalía. matrícula 8470-gvj

18/05/2010 000732/2010-GT Carrasco Cintas Juan - Sdo exención ivtm por minusvalía.

18/05/2010 000744/2010-GT Mas Hernandez Josefa - Solicitando exención del ivtm del vehículo matricula 9300-fdh por minusval

18/05/2010 000746/2010-GT Casino Gimeno Teofilo - Sdo. exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000758/2010-GT Marti Blasco Francisca - Solicitando exencion del ivtm del vehículo matrícula v-7567-hb por minus

18/05/2010 000776/2010-GT Garcia Bayer Vicente - Solicitando exención del ivtm vehículo matrícula v-3204-gj por minusvalía.

18/05/2010 000778/2010-GT Navarro Manrique Santiago - Solicitando beneficios fiscales para el vehiculo 8434-ffv por minusva

18/05/2010 000779/2010-GT Navarro Mingarro Santiago - Solicitando beneficios fiscales para el vehiculo 7467-grl

18/05/2010 000784/2010-GT Reverte Bautista Carmen - Solicitando de exención ivtm 51146-gkw matriculado a nombre minusválido

18/05/2010 000798/2010-GT Montero Martinez Del Hoyo Eduardo - Sdo. exención ivtm desde 2010 por minusvalía.

18/05/2010 000818/2010-GT Juanes Bono Josefa Asuncion - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000819/2010-GT Asensio Altave Tomas - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000852/2010-GT Garrido Angulo M Dolores - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000870/2010-GT Martinez Herreros Francisco - Sdo exención ivtm por minusvalía y devolución ivtm 2010

18/05/2010 000872/2010-GT Rus Carrasco Jose Antonio - Solicitando exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000897/2010-GT Pomer Lluesma Rosa Isabel - Solicitando exención ivtm por minusvalía matricula 2734-ckm

18/05/2010 000898/2010-GT Madrid Ruiz Jose Maria - Sdo. exención ivtm por minusvalía

18/05/2010 000903/2010-GT Garcera Martinez Pedro - Solic. de exencion ivtm matriculado a nombre de minusvalido matricula:

18/05/2010 000910/2010-GT Al Dujaili Navalon Yasmin - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

18/05/2010 000917/2010-GT Blazquez Martinez Fernando - Sdo. exención ivtm matricula 8292-dvt por minusvalía

18/05/2010 000919/2010-GT Fernandez Martinez Santiago - Solicitando exención ivtm por minusvalía matrícula 6345-gnr

18/05/2010 000920/2010-GT Navarro Belmonte Ernesto - Solicitando anulaci3n exenci3n veh3culo matricula v-0049-gw y devoluci3n

18/05/2010 000958/2010-GT Garcia Gallardo Francisca - Sdo. exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 000985/2010-GT Vega Garcia Leandro - Sdo exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 001016/2010-GT Lerga Fernandez Raquel - Solicitud de exenci3n del ivtm por minusval3a y reclamacion del ivtm

18/05/2010 001019/2010-GT Sanchez Hernandez Angel - Sdo. exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 001022/2010-GT Herranz Viel Gema Dolores - Sdo. exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 001031/2010-GT Tripiana Teruel Antonio - Solicitando exenci3n del ivtm por minusval3a veh3culo matr3cula 5734-gn

18/05/2010 001045/2010-GT Peula Zapater Salvador - Sdo anulaci3n recibo 2008 ivtm por baja definitiva y devoluci3n de la ca

18/05/2010 001049/2010-GT Borboto Higuera Juan - Sdo exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 001050/2010-GT Reyes Garcia M Carmen - Sdo exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 001052/2010-GT Tratam Pest Control Sl - Sdo anulaci3n recibos ivtm por no ser de su propiedad desde 2006

18/05/2010 001066/2010-GT Mu3oz Torres Jose M - Sdo exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 001070/2010-GT Claramonte Martinez Jose - Sdo exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 001074/2010-GT Rosado Garcia Delfin - Sdo exenci3n ivtm por minusval3a

18/05/2010 004106/2009-GT Inversora Patuel Sl - Sdo. anulaci3n recibo ibiu 2009

18/05/2010 000148/2010-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resoluci3n de id 2752 y 2755

18/05/2010 000148/2010-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resoluci3n de id 2752 y 2755

19/05/2010 000788/2010-GT Iba3ez Iba3ez Jose Manuel - Solicitud de exenci3n del ivtm, matr3cula 4456-gtm por minusval3a

19/05/2010 000815/2010-GT Martinez Alcaide M Rosa - Sdo. exenci3n ivtm por minusval3a

19/05/2010 000902/2010-GT Montero Tena Sara - Solicitud exencion y recurso reposici3n vehiculo matricula 5662 gtz

19/05/2010 000119/2010-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resoluci3n de id2753/2010 (altas iae 4º trim

19/05/2010 000118/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n liquidacion n3mero 2759/2010

19/05/2010 000120/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluci3n liquidaciones 2762/2010

19/05/2010 000391/2010-GT Gomez Hernandez Luis Alfonso - Sdo correcci3n de datos en padr3n ibi urbana

19/05/2010 000392/2010-GT Soriano Isande Veronica - Sdo. bonificaci3n ibiu vpo

19/05/2010 000033/2010-GT Mateu Calabuig Antonio Javier - Sdo. revisi3n recibos ibiu 2009

19/05/2010 000041/2010-GT Gamon Mena M Angeles - Sdo. anulación ibiu por no ser propietaria

19/05/2010 001077/2010-GT Reformas De Albañileria Mare-nostrum Sl - Sdo. cambio titularidad del inmueble sito en c/ paz, 84

19/05/2010 000224/2010-GT Martinez Santolaya M Carmen - Sdo anulación recibo ibiu 2009, liquidación correcta y cambio de ti

19/05/2010 000333/2010-GT Muñoz Villalba Jose - Sdo. anulación recibo ibiu 2009 por expropiación

19/05/2010 000094/2010-GT Martinez Queralt Manuel - Sdo. cambio titularidad ibi

19/05/2010 002479/2008-GT Garcia Redon M Teresa - Sdo. anulación de recibos de ibi rustica por duplicidad del hecho imponib

19/05/2010 000436/2010-GT Graullera Cotanda Alberto - Solicitando alta de la tasa de basura.

19/05/2010 000533/2010-GT Peris Gil Agustin - Solicitando alta tasa de basura vivienda sita en c/ josé lerma, 22 - 2

19/05/2010 000552/2010-GT Calabuig Flors Trinidad - Solicitando alta de la tasa de basura de la vivienda sita en c/obispo m

19/05/2010 000973/2010-GT Jordan Soto Francisco - Solicita alta tasa basura. c/alacantí, 19, 1º, pta 1

19/05/2010 000974/2010-GT Olivares Olivares Isidro - Solicita alta tasa de basura. c/alacantí, 19, 1º, pta 2.

19/05/2010 000952/2010-GT Peris Palanca Vicente Baltasar - Solicita se devuelva el importe el recibo nº 21727217 ibiu corre

19/05/2010 000964/2010-GT Sanchez Chamorro Daniel - Devolución de ingreso indebidos

19/05/2010 001041/2010-GT Monar Moreno Vicente - Sdo. inclusión ivtm

19/05/2010 001067/2010-GT Lledo Palazon Jose Antonio - Sdo anulación recibo ivtm 2010 por duplicidad (rematriculación)

19/05/2010 001206/2010-GT Cortina Abellan Matias - Solicitando exención del ivtm por minusvalía del vehículo matrícula v-30

19/05/2010 001219/2010-GT Flores Sanchez Purificacion - Solicita cambio de titularidad en tasa basura

19/05/2010 001217/2010-GT Ripoll Crisol Sandra - Cambio de titularidad tasa de basura. c/virgen de los desamparados, 15. ep

19/05/2010 001156/2010-GT Marco Garcia Jose Julian - Sdo. liquidación proporcional ivtm 2010 por baja definitiva

19/05/2010 001161/2010-GT Lopez Almenar Manuela - Sdo prorrateo ivtm 2010 por baja definitiva

19/05/2010 001164/2010-GT Tristan Ruiz Alejandro - Solicita prorrateo ivtm 2010 por baja definitiva

19/05/2010 001166/2010-GT Aguilera Colmenar Antonio - Sdo prorrateo ivtm 2010 por baja definitiva

19/05/2010 001213/2010-GT Rios Lopez Ivan - Sdo. cambio de titlaridad y de epigrafe de c/ san pedro 25-bj

19/05/2010 001225/2010-GT Gonzalez Andreu Lucia - Solicitando cambio de titularidad de la tasa de basura de la vivienda sit

19/05/2010 001245/2010-GT Biosca Campos M Gracia - Cambio de titularidad en tasa de basura c/sindicalista torres casado 14-

19/05/2010 001246/2010-GT Cartera Coliseo SI - Cambio titularidad tasa basura

19/05/2010 001247/2010-GT Blaquez Martin Rosario - Cambio titular basura c/cid 4-4º-16; c/cid 4-4º-15; avda. campr de morv

19/05/2010 000134/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2784

19/05/2010 001089/2010-GT Fernandez Chumillas Francisco - Solicitando anulacion ivtm 2009 y 2010 por baja del vehículo matr

19/05/2010 001091/2010-GT Alvarez Camacho Manuel - Sdo. anulación ivtm 2010 matrícula v-5601-ec y liquidación del prorrateo

19/05/2010 001116/2010-GT Romero Abellan Ismael - Cambio titular basura pz echegaray 6-3'-10

19/05/2010 001132/2010-GT Ruiz Sola Tomas - Solicitando anulación recibo ivtm ejercicio 2009 del vehículo matricula v-3144-

19/05/2010 001138/2010-GT Complementos, Reformas Y S. Metalicos SI - Sdo: anulacion recibo ivtm 2010 por baja temporal 3929

19/05/2010 001171/2010-GT Mateo Gil Juan Alberto - Solicitud exención ivtm v-0038-dt por minusvalía

19/05/2010 001202/2010-GT Silvestre Salla Antonio - Solicitando exención del ivtm por minusvalía matricula 5259-gpk

19/05/2010 001242/2010-GT Espinosa Jordan Maria - Sdo liquidación proporcional ivtm 2010 por baja del vehículo

19/05/2010 001266/2010-GT Cañizares Castillo Jesus - Sdo. prorrateo cuota ivtm - 7745-dgx

19/05/2010 001267/2010-GT Cabrera Miravete Jose - Sdo. devolución parte proporcional ivtm 2009 vehículo: c-8276-bkf.,

19/05/2010 000133/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones n' 2783/2010.

19/05/2010 000698/2009-GT Cerro Calvo Maria De La O - Reclamación de recibos de agua por cantidad excesiva por tratarse de

19/05/2010 000749/2009-GT Gimeno Folch Carmen - Sdo revisión recibo tasa agua c/ naquera, 3 por consumo excesivo

19/05/2010 002940/2009-GT Amoros Sanchez Francisco - Solicita revision de recibo por importe excesivo

19/05/2010 001167/2009-GT Pardos Luna Milagros - Sdo. revisión recibo de agua 21/04/09 cambio de destinatario de aguas a gt

19/05/2010 002904/2009-GT Barea Jurado Jose Bernardo - Reclamación de recibo de la tasa de agua por importe excesivo

19/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

19/05/2010 000502/2010-GT Sanchez Adan Concepcion - Sdo. cambio epigrafe en el recibo de basura de c/virgen del carmen 10.

19/05/2010 003658/2009-GT Sarabia Acosta Lucia - Solicita cambio titularidad t. basura

19/05/2010 001095/2010-GT Cormano Duro Cesar - Sdo. cambio de titularidad tasa de basura cl diagonal 11 002 0008

19/05/2010 000129/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2777

19/05/2010 000130/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidacion n' 2778/2010

19/05/2010 000170/2010-GT Belmonte Salinas Felipe - Sdo. devolución intereses de demora de un recibo que no les pertenece

19/05/2010 000912/2010-GT Sanchis Sanchez Roberto - Solicitando devolución ibiu 2009 por pago erroneo de otro recibo.

19/05/2010 000962/2010-GT Prodisen Tagama Sl - Solicitando cambio de titularidad ibi local c/ segorbe, 12

19/05/2010 000452/2010-GT Rojo Soriano Josefa - Solicita liquidación proporcional recibo t. vado 2010

19/05/2010 000132/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2781/2010

19/05/2010 000108/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

19/05/2010 000692/2010-GT Rus Serrano Quiteria - Sdo. devolución de 3º y 4º trimestre 2009 por baja de contador en fecha 25

19/05/2010 001145/2010-GT Brisa Park Taller De Promociones Sl - Expediente de inspeccion tributaria

19/05/2010 001085/2010-GT Gonzalo Mateo Sl - Expdte. derivado de inspección para devolución de iae

19/05/2010 000126/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2774/2010

19/05/2010 000128/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2776/2010

19/05/2010 000131/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2779

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 0 horas y 55 minutos del día 28 de mayo de 2010, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.